CERTIFICADO DE SOLICITUD DE PRORROGA Y MODIFICATORIO DE FECHA: 22/11/2023 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3635 DE 2022

CONTRATISTA: ECONOMIA URBANA SAS

FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA: 28/11/2023 FECHA TERMINA LA PRORROGA: 12/12/2023

Con ocasión de que la firma Economía Urbana SAS, se encuentra ejecutando el contrato de Consultoría No. 3635 de 2022, cuyo objeto data ¿consultoría para la elaboración del Plan de Gestión Ambiental Regional-PGAR de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR para los periodos de 2024-2035¿, y teniendo en cuenta que la Oficina Asesora de Planeación ejerce la supervisión del contrato en mención, de la manera más respetuosa solicitamos:

Sea ampliado el plazo de ejecución del contrato hasta el día 12 de diciembre del año en curso (15 días calendario), cuya fecha de terminación actual es el 27 de noviembre de 2023.

Se modifique la forma de pago establecida en la cláusula Decima Segunda de la siguiente forma:
UN QUINTO PAGO equivalente al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la siguiente Fase o Producto 5:
UN SEXTO PAGO equivalente al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la siguiente Fase o Producto 6:
UN SEPTIMO PAGO equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la siguiente Fase o Producto 4:
UN OCTAVO PAGO equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con la suscripción del acta de liquidación del contrato.

La solicitud obedece a que, si bien la ejecución del contrato ha permitido el desarrollo de los productos de forma transversal conforme al cronograma aprobado; actualmente la CAR se encuentra en un proceso de cambio de administración y nuevos integrantes del Consejo Directivo, y en línea con lo establecido en el artículo 2.2.8.6.3.1. del Decreto 1076 de 2015 se considera pertinente presentar ante esta instancia de la CAR el producto No. 4, el cual desarrolla las líneas estratégicas prioritarias de gestión ambiental, y cuenta con la retroalimentación respectiva con el fin de garantizar que este instrumento de planeación estratégica guarde una integralidad con los demás instrumentos de la entidad, ya que se constituye como el marco de referencia, articulación y horizonte para la formulación y ejecución de los Planes de Acción Cuatrienal ¿ PAC hasta el 2035.

Así las cosas y dado que a la fecha se ha cumplido a cabalidad con lo establecido dentro del contrato 3635 de 2022, certificando que a la presentación de la solicitud del modificatorio 1 y prorroga 2 la ejecución técnica es del 90% y una ejecución financiera en un 50%, por estas razones se considera que es procedente realizar la modificación, para realizar el pago de los productos 5 y 6 los cuales se encuentran finalizados, y que se establezca como SEPTIMO PAGO el producto 4, en relación a que este debe ser presentado al consejo directivo de la Corporación.

Así las cosas, Economía Urbana SAS como entidad ejecutora del contrato, durante el tiempo de prórroga con el propósito anotado, garantizará el cumplimiento y desarrollo de las actividades requeridas en el desarrollo de la prórroga, sin que ello implique costos adicionales por ningún concepto a la CAR.

JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 1 y PRÓRROGA No. 2
AL CONTRATO No. 3635 DE 2022

CONTRATO	3635 de 2022
CONTRATISTA	ECONOMIA URBANA SAS
OBJETO	Consultoría para la elaboración del Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR para los periodos de 2024-2035
VALOR CONVENIO O CONTRATO	$5.144.226.724 incluido IVA y todo costo directo e indirecto, en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.
PLAZO	11 (ONCE) MESES
FECHA DE INICIO	28 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	27 DE OCTUBRE DE 2023
PRÓRROGA No. 1	CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE DE 2023 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023.
FECHA TERMINACIÓN ACTUAL	27 DE NOVIEMBRE DE 2023
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3378868&isFromPublicArea=True&isModal=False

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

PRÓRROGA No. 2:	
FECHA INICIO DE LA PRORROGA:	28 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA TERMINACIÓN PRORROGA:	12 DE DICIEMBRE DE 2023

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD DE MODIFICATORIO No. 1 y PRÓRROGA No. 2

1.1. Alcance del Proyecto:

La Corporación, para lograr su misión institucional, debe cumplir con las funciones previstas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las cuales se destacan: ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente, así como también ejecutar, administrar, operar y mantener, en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

En armonía con lo anterior, el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.8.6.1.1.1 y el artículo 1 del Decreto 1200 de 2004, establecen la planificación ambiental regional como un proceso dinámico de planificación del

desarrollo sostenible que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables.

Del mismo modo, en el artículo 2.2.8.6.3.1 del Decreto 1076 de 2015, precisa que el Plan de Gestión Ambiental Regional es el instrumento de planificación estratégica de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones.

En este sentido, teniendo en cuenta que el Plan de Gestión Ambiental Regional-PGAR (2012-2023) de la entidad presenta su cumplimiento de vigencia en el 2023, y en cumplimiento de los objetivos propios de su actividad, la Entidad requirió contratar el siguiente objeto: ***"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL – PGAR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR PARA LOS PERIODOS DE 2024-2035"*** llevado a cabo a través de la modalidad de concurso de méritos, por lo que la Corporación dio apertura al Concurso de Méritos No. 019 de 2022 a través de la RESOLUCIÓN No. 316 del 07 de octubre de 2022 y realizó la correspondiente publicación del Pliego Definitivo de Condiciones en el Portal Único de Contratación y cumplió con todas las etapas establecidas dentro del cronograma del proceso.

Resultado de estas etapas precontractuales se procedió a adjudicar el concurso de méritos No. 019 de 2022 mediante la resolución No. 342 del 28 de octubre de 2022, cuyo objeto es ***"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL-PGAR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR PARA LOS PERÍODOS DE 2024-2035"***; al proponente ECONOMIA URBANA SAS, representada legalmente por la señora PAOLA MAZZILLI ROSSI, por valor de Cinco Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Veintiséis Mil Setecientos Veinticuatro Pesos ($ 5.144.226.724.00) M/cte.

Por lo que el día 11 de noviembre de 2022, se perfecciono el Contrato No. 3635 de 2022, en el Portal Único de Contratación, el cual permitirá a la entidad contar con una herramienta actualizada que planifique el desarrollo, la integración, administración y el control de las actividades correspondientes a la gestión ambiental dentro de la jurisdicción CAR, de tal manera que se constituya en el instrumento de planificación estratégica ambiental a escala regional que tendrá un periodo de vigencia comprendido entre 2024 – 2035, es decir de doce (12) años, por lo que este Plan de Gestión Ambiental Regional-PGAR (2024-2035), deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación y se constituirá el marco de referencia, articulación y horizonte para la formulación y ejecución de los Planes de Acción Cuatrienal – PAC hasta el 2035.

El día 28 de noviembre de 2022, se reunieron el representante legal de ECONOMIA URBANA S.A.S y la supervisión de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, para firmar el acta de inicio y poder iniciar la ejecución del contrato 3635 de 2022, la cual se encuentra debidamente publicada en la plataforma del SECOP con un plazo de ejecución de 11 meses.

Es importante indicar que el contrato 3635 de 2022 fue prorrogado por el término de un (1) mes, contados a partir del 28 de octubre de 2023, determinando como nueva fecha de terminación el 27 de noviembre de 2023, los fundamentos técnicos y jurídicos que motivaron la prórroga 1, así como sus soportes, se encuentran publicados en la plataforma del SECOP II y reposan en el expediente contractual.

2. ESTADO DE EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONVENIO O CONTRATO

2.1.1 Ejecución técnica

Esta supervisión se permite aprobar y avalar mediante este documento, que, en lo relacionado con el cumplimiento a la ejecución técnica, desde la fecha de inicio se han desarrollado acciones tendientes al

cumplimiento de las obligaciones específicas del contratista establecidos en la cláusula segunda del contrato de consultoría No. 3635 de 2022, por tanto, a continuación se relaciona a detalle el avance de cada una de las obligaciones que esta supervisión ha validado y recibido a satisfacción:

No. DE OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	PORCENTAJE DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO	ANÁLISIS DE AVANCE DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
1	Presentar y cumplir a cabalidad con el plan de trabajo, cronograma de actividades de ejecución del contrato y plan operativo de trabajo	100%	El contratista a través del radicado No. 20221109095 del 15 de diciembre de 2022, presento el plan de trabajo, el cronograma de actividades de ejecución del contrato y el plan operativo de trabajo, los cuales fueron aprobados por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 2 del comité técnico (Anexo 1); se aclara que el cronograma de actividades surtió una modificación documentada dentro del Acta No. 10 del comité técnico. De igual manera con la suscripción de la prorroga se dio cumplió al cronograma de la misma, por tanto, a la fecha ha cumplido cabalmente con lo establecido en los documentos citados.
2	Tramitar y obtener las licencias, permisos y autorizaciones a las que haya lugar para la ejecución del contrato y que su expedición no esté a cargo de la CORPORACIÓN	NO APLICA	Durante la formulación del instrumento no se requiere obtener licencias, permisos u autorizaciones.
3	Entregar al supervisor en los respectivos tiempos los informes de ejecución del contrato.	100%	El contratista ha entregado en los tiempos establecidos los informes de ejecución del contrato, que se pueden verificar dentro del sistema SIDCAR a través de los siguientes radicados: -Informe No. 1: Radicado 20221109095 del 15 de diciembre de 2022. -Informe No. 2: Radicado 20231055923 del 14 de junio de 2023. -Informe No. 3: Radicado 20231088370 del 07 de septiembre de 2023. -Informe No. 4: Radicado 20231101942 del 11 de octubre de 2023.
4	Cumplir con los lineamientos del manual de imagen de la corporación para el material divulgativo generado dentro del proyecto previa aprobación del supervisor y la Oficina Asesora de Comunicaciones.	100%	Durante la ejecución del contrato la firma ha dado cumplimiento a los lineamientos del manual de imagen de la Corporación para el material divulgativo presentado y ha sido aprobado por comité técnico de apoyo a la supervisión y la Oficina Asesora de

			Comunicaciones a cargo del Doctor Diego Herrera.
5	Garantizar que las actividades realizadas estén de acuerdo con los ANEXOS TÉCNICOS que hace parte integral del estudio previo, requeridas por la Corporación en el marco del contrato.	100%	El contratista ha venido desarrollando un normal cumplimiento en lo que refiere a las acciones establecidas en los anexos técnicos conforme a los productos entregados, así mismo el comité técnico de apoyo a la supervisión ha soportado y verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, evidenciado en los informes entregados y que se pueden verificar dentro del sistema SIDCAR conforme a lo presentado en la obligación 3.
6	Documento técnico que muestre en forma sistemática, ordenada y clara la metodología y enfoques para la formulación del PGAR 2024 - 2035.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231055923 del 14 de junio de 2023, remitió dentro del anexo No.6 el documento relacionado en la obligación el cual corresponde al Entregable No. 1 del Producto No.1, el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 11 del comité técnico (Anexo 1).
7	Documento con los resultados del análisis de información existente relacionado con los instrumentos y presupuesto ejecutado para la totalidad del territorio CAR integrado a partir de las cuencas hidrográficas, referente a los aspectos: líneas estratégicas, objetivos, programas, proyectos, presupuesto apropiado, presupuesto ejecutado, cumplimiento de metas físicas y financieras, rezagos de ejecución, indicadores aplicados, con sus respectivos anexos dentro de los cuales deberá contener un formato de análisis de información existente.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231055923 del 14 de junio de 2023, remitió dentro del anexo No.7 el documento relacionado en la obligación el cual corresponde al Entregable No. 2 del Producto No.1, el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 11 del comité técnico (Anexo 1).
8	Documento técnico con los resultados del análisis integral de la inversión ambiental realizada en cada una de las cuencas hidrográficas del territorio CAR.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231055923 del 14 de junio de 2023, remitió dentro del anexo No.8 el documento relacionado en la obligación el cual corresponde al Entregable No. 3 del Producto No.1, el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 11 del comité técnico (Anexo 1).
9	Documento técnico y anexos (matrices - formatos) que contenga, muestre y describa en forma sistemática, infográfica, clara y objetiva el diseño metodológico aplicado para la realización de la evaluación de impacto.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231055923 del 14 de junio de 2023, remitió dentro del anexo No.9 el documento relacionado en la obligación el cual corresponde al Entregable No. 4 del Producto No.1, el

			cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 11 del comité técnico (Anexo 1).
10	Documento técnico general que muestre de manera sistemática, clara, objetiva y de fácil interpretación los resultados de la evaluación de resultados a la ejecución del PGAR 2012 - 2023, como también, la valoración sobre el diseño, ejecución, eficiencia, eficacia, efectividad, procesos, resultados y recomendaciones del instrumento (PGAR) ejecutado	100%	El contratista a través del radicado No. 20231055923 del 14 de junio de 2023, remitió dentro del anexo No.10 el documento relacionado en la obligación el cual corresponde al Entregable No. 5 del Producto No.1, el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 11 del comité técnico (Anexo 1).
11	Documento técnico ejecutivo de los resultados de la evaluación de resultados a la ejecución del PGAR 2012 - 2023 y presentación para su publicación en la página web de la CAR	100%	El contratista a través del radicado No. 20231055923 del 14 de junio de 2023, remitió dentro del anexo No.11 el documento relacionado en la obligación el cual corresponde al Entregable No. 6 del Producto No.1, el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 11 del comité técnico (Anexo 1).
12	Documento con los resultados del análisis de información existente, tanto cartográfica como documental, sobre el territorio CAR a partir de cada una de las cuencas hidrográficas referente a la totalidad de los contenidos temáticos mínimos que se sugieren en el presente anexo técnico para la elaboración del producto "Elaboración del Diagnóstico Ambiental" del PGAR 2024 – 2035	100%	El contratista a través del radicado No. 20231088370 del 07 de septiembre de 2023, remitió dentro del anexo No. 9 el documento relacionado en la obligación el cual corresponde al Entregable No. 1 del Producto No.2, el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 16 del comité técnico (Anexo 1).
13	Documento técnico general que muestre de manera sistemática, clara, concreta, sintética, objetiva y de fácil interpretación los resultados de la "Elaboración del Diagnóstico Ambiental" del PGAR 2024 - 2035 a partir del contenido temático mínimo y actividades que se sugieren en el presente anexo técnico y del contenido temático complementario que pueda desarrollarse con ocasión del producto.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231088370 del 07 de septiembre de 2023, remitió dentro del anexo No. 10 el documento relacionado en la obligación el cual corresponde al Entregable No. 2 del Producto No.2, el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 16 del comité técnico (Anexo 1).
14	Documento técnico ejecutivo que muestre los resultados de la "Elaboración del Diagnóstico Ambiental" del PGAR 2024 - 2035 y presentación para su publicación en la página web de la CAR.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231088370 del 07 de septiembre de 2023, remitió dentro del anexo No. 11 el documento relacionado en la obligación el cual corresponde al Entregable No. 3 del Producto No. 2, el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 16 del comité técnico (Anexo 1).

15	Documento técnico de la identificación y consolidación de la línea base de indicadores establecidos en la Elaboración del Diagnóstico Ambiental y que será aplicado para el análisis prospectivo del territorio.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231088370 del 07 de septiembre de 2023, remitió dentro del anexo No. 12 el documento relacionado en la obligación el cual corresponde al Entregable No. 4 del Producto No.2, el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 16 del comité técnico (Anexo 1).
16	Entrega de bases de datos en formato de sistema de información geográfica – SIG que contenga todos los elementos (Geodatabase o shapefiles estructurados conforme al modelo de datos que defina la Corporación, información geográfica, cartográfica base y temática (mapas y salidas) desarrollada durante la elaboración del producto de diagnóstico, diccionario de datos y metadatos de cada uno de los objetos geográficos que hacen parte de la geodatabase, teniendo en cuenta los estándares establecidos por el IGAC (se utilizaran las licencias del software de información geográfica – SIG que la Corporación dispone para realizar el procesamiento de la información correspondiente, de acuerdo con el anexo técnico relacionado con el sistema de información geográfico y cartográfico para el instrumento.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231088370 del 07 de septiembre de 2023, remitió dentro del anexo No. 13 el documento relacionado en la obligación el cual corresponde al Entregable No. 5 del Producto No.2, el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 16 del comité técnico (Anexo 1).
17	Documento técnico con la selección y priorización de variables clave e indicadores de línea base para los análisis prospectivos; además de lo anterior, se incluirá la identificación y determinación de las técnicas e instrumentos prospectivos.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231101942 del 11 de octubre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 3/ Entregable 1, el documento relacionado en la obligación, el cual corresponde al Entregable No. 1 del Producto No. 3 el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 18 del comité técnico (Anexo 1).
18	Documento con memorias de diseño y desarrollo de los escenarios tendenciales (Eto, Et1,....Etn), incluyendo los resultados de los análisis de la proyección de la configuración del riesgo en el área del territorio a partir de las cuencas hidrográficas, así como las relaciones funcionales y su interacción con los escenarios tendenciales desarrollados.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231101942 del 11 de octubre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 3/ Entregable 2, el documento relacionado en la obligación, el cual corresponde al Entregable No. 2 del Producto No. 3 el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 18 del comité técnico (Anexo 1).
19	Documento técnico con la selección y priorización de escenarios tendenciales	100%	El contratista a través del radicado No. 20231101942 del 11 de octubre de

	y medidas de gestión del riesgo a incluir en el desarrollo de los escenarios deseados		2023, remitió dentro del anexo Producto 3/ Entregable 3, el documento relacionado en la obligación, el cual corresponde al Entregable No. 3 del Producto No. 3 el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 18 del comité técnico (Anexo 1).
20	Documento con la consolidación de los escenarios deseados de los diferentes actores que participaron en su desarrollo.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231101942 del 11 de octubre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 3/ Entregable 4, el documento relacionado en la obligación, el cual corresponde al Entregable No. 4 del Producto No. 3 el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 18 del comité técnico (Anexo 1).
21	Documento con los resultados de los análisis de escenarios, tendenciales y deseados, como un primer ejercicio de aplicación de la metodología que se defina para el establecimiento de la zonificación ambiental en forma tal que permita visualizar el escenario apuesta	100%	El contratista a través del radicado No. 20231101942 del 11 de octubre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 3/ Entregable 5, el documento relacionado en la obligación, el cual corresponde al Entregable No. 5 del Producto No. 3 el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 18 del comité técnico (Anexo 1).
22	Documento técnico con los resultados de la zonificación ambiental, incluida la memoria explicativa con la descripción del paso a paso para la toma de decisiones y llegar al producto final.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231101942 del 11 de octubre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 3/ Entregable 6, el documento relacionado en la obligación, el cual corresponde al Entregable No. 6 del Producto No. 3 el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 18 del comité técnico (Anexo 1).
23	Documento técnico con los resultados de la consolidación del escenario apuesta, el cual servirá de base para definir la estructura programática asociada a cada una de las líneas estratégicas que se establezcan de manera integral.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231101942 del 11 de octubre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 3/ Entregable 7, el documento relacionado en la obligación, el cual corresponde al Entregable No. 7 del Producto No. 3 el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 18 del comité técnico (Anexo 1).
24	Documento técnico general que muestre de manera sistemática, clara, concreta, sintética, objetiva y de fácil	100%	El contratista a través del radicado No. 20231101942 del 11 de octubre de 2023, remitió dentro del anexo

	interpretación los resultados de la "Identificación de la Visión Ambiental para el Desarrollo Regional" del PGAR 2024 - 2035 a partir del contenido temático mínimo y actividades que se sugieren en el presente anexo técnico y del contenido temático complementario que pueda desarrollarse con ocasión del producto.		Producto 3/ Entregable 8, el documento relacionado en la obligación, el cual corresponde al Entregable No. 8 del Producto No. 3 el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 18 del comité técnico (Anexo 1).
25	Documento técnico ejecutivo que muestre los resultados de la "Identificación de la Visión Ambiental para el Desarrollo Regional" del PGAR 2024 - 2035 y presentación para su publicación en la página web de la CAR.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231101942 del 11 de octubre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 3/ Entregable 9, el documento relacionado en la obligación, el cual corresponde al Entregable No. 9 del Producto No. 3 el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 18 del comité técnico (Anexo 1).
26	Documento técnico de la visión ambiental que refleje la metodología de su construcción y los aportes recibidos de los actores que participaron en el proceso.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231101942 del 11 de octubre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 3/ Entregable 10, el documento relacionado en la obligación, el cual corresponde al Entregable No. 10 del Producto No. 3 el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 18 del comité técnico (Anexo 1).
27	Documento técnico que describa y muestre en forma clara el aspecto metodológico y el aporte de los actores para la construcción e identificación de las líneas estratégicas	95%	El contratista a través del radicado No. 20231115670 del 02 de noviembre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 4/ Entregable 1, el documento relacionado en la obligación para revisión del comité técnico de apoyo a la supervisión conforme a los comentarios realizados por el mismo y los aportes de la jornada de construcción participativa interna CAR.
28	Documento técnico que muestre en forma sistemática, ordenada y clara el análisis relacional, de coherencia y consistencia de las líneas estratégicas y estructura programática del PGAR 2024 - 2035 frente al marco legal, institucional, política pública ambiental, Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS, Plan Nacional de Desarrollo - PND 2023 - 2026, Indicadores Mínimos (Resolución 667 de 2016 - MADS).	95%	El contratista a través del radicado No. 20231115670 del 02 de noviembre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 4/ Entregable 2, el documento relacionado en la obligación para revisión del comité técnico de apoyo a la supervisión conforme a los comentarios realizados.
29	Documento técnico general que muestre de manera sistemática, clara, concreta, sintética, objetiva y de fácil	90%	El contratista a través del radicado No. 20231115670 del 02 de noviembre de 2023, remitió dentro del anexo

	interpretación los resultados de la "Determinación de las Líneas Estratégicas Prioritarias de Gestión Ambiental" del PGAR 2024 - 2035 (Líneas Estratégicas y propuesta de Líneas Estratégicas con un claro enfoque desde la perspectiva ambiental y bajo un escenario Post-Covid 19, para contribuir a la reactivación económica y sostenibilidad ambiental del territorio CAR) junto con su respectiva estructura programática a partir del contenido temático mínimo y actividades que se sugieren en el presente anexo técnico y del contenido temático complementario que pueda desarrollarse con ocasión del producto.		Producto 4/ Entregable 3, el documento relacionado en la obligación para revisión del comité técnico de apoyo a la supervisión.
30	Documento técnico de lineamientos sobre las determinantes ambientales que aplican para el desarrollo de los procesos de concertación ambiental, los cuales, se enmarcan en el ordenamiento territorial y hacen parte integral del proceso a través de la formulación, revisión y ajuste o actualización de los Planes de Ordenamiento Territorial –POT de cada uno de los municipios de la jurisdicción CAR.	95%	El contratista a través del radicado No. 20231115670 del 02 de noviembre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 4/ Entregable 4, el documento relacionado en la obligación para revisión del comité técnico de apoyo a la supervisión.
31	Documento técnico ejecutivo que muestre los resultados de la "Determinación de las Líneas Estratégicas Prioritarias de Gestión Ambiental" del PGAR 2024 - 2035 y presentación para su publicación en la página web de la CAR.	90%	El contratista a través del radicado No. 20231115670 del 02 de noviembre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 4/ Entregable 5, el documento relacionado en la obligación para revisión del comité técnico de apoyo a la supervisión.
32	Documento técnico que muestre y describa la estructura operativa para la viabilización y construcción de los planes de acción cuatrienal que se enmarcarían en el periodo de vigencia del PGAR 2024 - 2035.	90%	El contratista a través del radicado No. 20231115670 del 02 de noviembre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 4/ Entregable 6, el documento relacionado en la obligación para revisión del comité técnico de apoyo a la supervisión.
33	Documento técnico que establezca y muestre en forma sistemática, estadística y clara la estrategia financiera para la ejecución del PGAR 2024 - 2035, así como, la estructura administrativa necesaria también para su ejecución y las prioridades de ejecución del mismo PGAR durante el periodo de su vigencia en términos de áreas, sectores y procesos a intervenir que generarían un alto impacto y valor agregado.	90%	El contratista a través del radicado No. 20231115670 del 02 de noviembre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 4/ Entregable 5, el documento relacionado en la obligación para revisión del comité técnico de apoyo a la supervisión.

34	Documento técnico que muestre en forma sistemática, ordenada, clara, de fácil interpretación y aplicación la estructura, componentes y procedimientos técnicos del sistema de seguimiento y evaluación del PGAR 2024 - 2035 de acuerdo con lo sugerido en los contenidos temáticos mínimos y actividades del presente anexo técnico para esta fase o producto.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231119312 del 10 de noviembre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 5/ Entregable 1, el documento relacionado en la obligación.
35	Documento técnico que describa de forma sistemática, ordenada, clara y de fácil interpretación el marco de resultados con el esquema relacional de metas -indicadores de desarrollo sostenible desde el nivel supranacional, nacional y regional, de manera que permita conocer el aporte desde la gestión regional establecida en el PGAR 2024 - 2035 a los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS, el Plan Nacional de Desarrollo 2023 - 2026 - PND, la Resolución 667 de 2016 del MADS y las Políticas Públicas Ambientales del país	100%	El contratista a través del radicado No. 20231119312 del 10 de noviembre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 5/ Entregable 2, el documento relacionado en la obligación.
36	"Fichas" o "Hojas Metodológicas" de cada una las líneas estratégicas que incluyen el propósito del seguimiento y la evaluación del PGAR, el horizonte de aplicación de las líneas estratégicas del PGAR, sus objetivos, las acciones específicas de seguimiento para cada eje temático y los indicadores de gestión (con sus responsables) a nivel de producto, resultados e impacto como insumo para el seguimiento y la evaluación del PGAR.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231119312 del 10 de noviembre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 5/ Entregable 3, el documento relacionado en la obligación.
37	Sistema informático o funcionalidad tecnológica compatible o interoperable con el sistema de información y gestión de la CAR que soporte las funciones de S&E a adelantar en el marco del sistema, y permita la captura, consolidación, procesamiento, visualización y gestión de la información de los resultados del PGAR 2024-2035, asegurando los estándares de calidad, oportunidad y libre acceso	100%	El contratista a través del radicado No. 20231119312 del 10 de noviembre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 5/ Entregable 4, el documento relacionado en la obligación.
38	Documento técnico de lineamientos y recomendaciones que le permita y facilite a la CAR la armonización conceptual y operativa de la estructura o sistema de evaluación y seguimiento del PGAR 2024 - 2035 con la estructura de evaluación y seguimiento del	100%	El contratista a través del radicado No. 20231119312 del 10 de noviembre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 5/ Entregable 5, el documento relacionado en la obligación.

	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS, teniendo en cuenta las especificidades técnicas y metodológicas del Sistema de Información para la Planeación y la Gestión Ambiental - SIPGACAR.		
39	Documento de recomendaciones y orientaciones sobre cómo mejorar y fortalecer el ejercicio de control social a través de la realización de "Audiencias Públicas de Seguimiento" y "Rendición Pública de Cuentas" frente a los avances en la ejecución del PGAR 2024 – 2035 atendiendo las directrices nacionales.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231119312 del 10 de noviembre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 5/ Entregable 6, el documento relacionado en la obligación.
40	Servicio de apoyo logístico para 200 personas por cada Dirección Territorial de la CAR con el objeto de socializar cada una de las fases o productos del PGAR, que incluya (Estación de dos (02) bebidas calientes, agua, refrigerio, alquiler del auditorio, alquiler de mobiliario, limpieza y organización del auditorio, alquiler e instalación de sonido).	100%	Se han desarrollado por Dirección Regional tres jornadas de construcción participativa (socializaciones) en los meses de mayo, julio y octubre con los actores del territorio CAR. Durante las dos primeras jornadas se abordó y realizó el levantamiento de información para el desarrollo de las fases de: -Evaluación de resultados a la ejecución del PGAR 2012-2023. -Diagnostico ambiental. -Visión ambiental. -Determinación de las líneas estratégicas. En la tercera jornada se describió cómo se llevó a cabo el proceso de evaluación y diagnóstico del PGAR, la identificación y priorización de las principales necesidades en materia ambiental y a partir de ello, la presentación de la aproximación a la estructura programática del PGAR 2024-2035 dando a conocer el escenario más relevante por cada Dirección Regional de acuerdo con los resultados obtenidos.
41	Servicio de apoyo logístico para 200 personas con el objeto de socializar cada una de las fases o productos del PGAR en Bogotá D.C. con entidades multisectoriales, que incluya (Estación de dos (02) bebidas calientes, agua, refrigerio, alquiler del auditorio, alquiler de mobiliario, limpieza y organización del auditorio, alquiler e instalación de sonido).	100%	Se han desarrollado tres jornadas de construcción participativa (socializaciones) en los meses de mayo, julio y octubre con los actores del nivel multisectorial (academia, agremiaciones, entidades del orden nacional y departamental). Durante las dos primeras jornadas abordó y realizó el levantamiento de información para el desarrollo de las fases de: -Evaluación de resultados a la ejecución del PGAR 2012-2023. -Diagnostico ambiental. -Visión ambiental.

			-Determinación de las líneas estratégicas. En la tercera jornada se dio a conocer a los actores del nivel multisectorial una aproximación a los resultados obtenidos en el proceso de construcción del PGAR 2024- 2035, su estructura programática y el sistema de seguimiento.
42	Socialización con las diferentes dependencias internas de la CAR de cada una de las fases y evento final de socialización de entrega del Plan de Gestión Ambiental Regional ante los diferentes actores que intervinieron en el proceso los cuales serán definidos por la Supervisión.	100%	Se han desarrollado tres jornadas de construcción participativa (socializaciones) en los meses de mayo, julio y agosto con las Dependencias y Direcciones Regionales de la Corporación a través de las cuales se abordó y realizó el levantamiento de información para el desarrollo de las fases de: -Evaluación de resultados a la ejecución del PGAR 2012-2023. -Diagnostico ambiental. -Visión ambiental. -Determinación de las líneas estratégicas. En la tercera jornada se dio a conocer a las Dependencias y Direcciones Regionales de la Corporación, una aproximación a los resultados obtenidos en el proceso de construcción del PGAR 2024- 2035, su estructura programática y el sistema de seguimiento.
43	Alquiler camioneta doble cabina con platón 4x4 (3 unidades), mayor o igual a 2000 cc, modelo 2015 en adelante (incluye conductor y todo costo asociado), las cuales deberán estar disponibles para la realización de cada uno de los espacios de socialización y/o participación en relación con el trasporte del personal profesional y transporte de material divulgativo de acuerdo con las cantidades y forma de distribución señaladas.	100%	Dentro de los informes de ejecución 2, 3 y 4 presentados por Economía Urbana SAS, se observa el avance a la ejecución financiera y el reporte de los costos indirectos de transporte.
44	Diseño y elaboración de material divulgativo alusivo a la formulación del PGAR 2024 - 2035 con la conformación de kit que contenga (Agenda, esfero, USB, gorra, plegable, afiche), los cuales se entregarán en la socialización de los resultados de las diferentes fases y/o productos con la aprobación de la CAR, así: 3.000 Kit que se entregaran en las diferentes etapas de	100%	Economía Urbana, desde el inicio del contrato ha desarrollado mesas de trabajo articuladas con la Oficina Asesora de Comunicaciones y el comité técnico de apoyo a la supervisión de la Oficina Asesora de Planeación, con el fin de verificar y aprobar el material divulgativo y el KIT; las acciones de la aprobación y entrega se encuentran documentadas

	socialización previa aprobación de la Supervisión del contrato		dentro de las actas No. 7 y 8 del comité técnico (Anexo 1). Durante la tercera jornada de construcción participativa, se realizó la entrega del kit a los actores de las 14 Direcciones Regionales, el nivel multisectorial e interna CAR.
45	Diseño e impresión de documento "Resumen Ejecutivo" con medidas de tamaño 22 cm x 28 cm, entre 50 y 60 hojas con tapa liviana full color x 1.000 ejemplares. Diseño e impresión de documento "Documento final general" con medidas de tamaño 28 cm x 38 cm, entre 200 y 250 hojas con tapa dura full color x 200 ejemplares.	50%	El Contratista en conjunto con la Oficina Asesora de Comunicaciones y el comité técnico de apoyo a la supervisión de la Oficina Asesora de Planeación, ha trabajado en el diseño del documento resumen ejecutivo y el documento final general. Este documento contempla la información del diagnóstico, la visión, las líneas estratégicas y el seguimiento, por lo cual será elaborado posterior a la finalización de los demás productos.
46	Diseño, estructuración y prueba de funcionamiento de "Banner interactivo" en página web institucional de la CAR, que evidencie y muestre la información relativa al proceso de formulación del PGAR.	100%	Luego de reuniones de seguimiento semanales para el ajuste, verificación y aprobación de las piezas comunicacionales, el contratista diseño y estructuro el banner interactivo, el cual redirecciona a la One page del PGAR disponible en: http://pgar.car.gov.co/; las acciones fueron desarrolladas previa aprobación y en trabajo articulado con la Oficina Asesora de las Comunicaciones, el comité técnico de apoyo a la supervisión y la Oficina de las Tecnologías de la Información.
47	Diseño y elaboración de 10 pendones tipo banner con medidas de tamaño 200 cm x 100 cm y con soporte de varilla y ojaletes, que evidencie y muestre la información relativa al proceso de formulación del PGAR.	100%	Luego de reuniones de seguimiento semanales para el ajuste, verificación y aprobación de las piezas comunicacionales, el contratista diseño 10 pendones, los cuales fueron aprobados por la Oficina Asesora de las Comunicaciones y el comité técnico de apoyo a la supervisión, para su uso como material de apoyo en las jornadas de construcción participativa, información documentada dentro del acta No. 7 del comité técnico (Anexo 1).
48	Diseño y elaboración de cuña radial para cada fase (4 fases) para 5 días para un total de 20 emisiones, alusiva a la formulación del PGAR 2024 - 2035 por cada uno de los productos del instrumento, las cuales se emitirán así: I). Radio comunitaria de amplia cobertura y difusión para el territorio	100%	El contratista diseño y elaboro las cuñas radiales invitacionales para las tres jornadas de socialización, las cuales fueron aprobadas por la Oficina Asesora de las Comunicaciones, las cuñas de la primera jornada (evaluación de resultados PGAR 2012-2023, diagnostico ambiental),

	CAR. II). Se emitirán durante el desarrollo de cada uno de los productos del instrumento. III) Se emitirán en la franja u horario triple A del día. IV). Se emitirán durante cinco (5) días. V) Cada cuña radial tendrá una duración de un (01) minuto.		segunda jornada (visión y líneas estratégicas), tercera jornada (resultados del proceso y sistema de seguimiento): ya fueron transmitidas conforme a lo que establece la obligación; adicionalmente realizó una cual final de agradecimiento la cual ya fue transmitida, información documentada dentro de las acta No. 7, 8 y 10 del comité técnico (Anexo 1).
49	Diseño y elaboración de video de corta duración del proyecto "emisión para 5 días" para un total de 5 emisiones, alusivo a la formulación del PGAR 2024 - 2035, el cual se emitirá así: I). Canal de televisión institucional y difusión para el territorio CAR. II). Se emitirán durante el desarrollo de cada uno de los cuatro productos del instrumento. III) Se emitirán en la franja u horario triple A del día. IV). Se emitirán durante cinco (5) días, con una duración de un (01) minuto.	100%	Luego de reuniones de seguimiento semanales para el ajuste, verificación y aprobación de las piezas comunicacionales, el contratista junto con la Oficina Asesora de las Comunicaciones, elaboro el video alusivo a la formulación del PGAR, el cual fue emitido de a acuerdo a lo establecido en esta obligación, información documentada dentro de las actas No. 7, 8 y 10 del comité técnico (Anexo 1).

Esta supervisión se permite aprobar y avalar mediante este documento, que, en lo relacionado con el cumplimiento a la ejecución técnica, desde la fecha de inicio se han desarrollado acciones tendientes al cumplimiento de los productos establecidos en la cláusula tercera del contrato de consultoría No. 3635 de 2022, por tanto, a continuación, se relaciona a detalle el avance y cumplimiento de uno de los productos que esta supervisión a validado y recibido a satisfacción:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
PRODUCTO 1: EVALUACIÓN DE RESULTADOS A LA EJECUCIÓN DEL PGAR 2012 – 2023	Entregable No.1: Documento técnico que muestre en forma sistemática, ordenada y clara la metodología y enfoques para la formulación del PGAR 2024 - 2035.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231055923 del 14 de junio de 2023, remitió el producto No. 1, dentro del cual en el anexo No.6 relaciona el Entregable No. 1, el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 11 del comité técnico (Anexo 1).
	Entregable No.2: Documento con los resultados del análisis de información existente relacionado con los instrumentos y presupuesto ejecutado para la totalidad del territorio CAR integrado a partir de las cuencas hidrográficas, referente a los aspectos: líneas estratégicas, objetivos, programas, proyectos, presupuesto apropiado,	100%	El contratista a través del radicado No. 20231055923 del 14 de junio de 2023, remitió el producto No. 1, dentro del cual en el anexo No.7 relaciona el Entregable No. 2, el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 11 del comité técnico (Anexo 1).

	presupuesto ejecutado, cumplimiento de metas físicas y financieras, rezagos de ejecución, indicadores aplicados, con sus respectivos anexos dentro de los cuales deberá contener un formato de análisis de información existente.		
	Entregable No.3: Documento técnico con los resultados del análisis integral de la inversión ambiental realizada en cada una de las cuencas hidrográficas del territorio CAR	100%	El contratista a través del radicado No. 20231055923 del 14 de junio de 2023, remitió el producto No. 1, dentro del cual en el anexo No.8 relaciona el Entregable No. 3, el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 11 del comité técnico (Anexo 1).
	Entregable No. 4: Documento técnico y anexos (matrices - formatos) que contenga, muestre y describa en forma sistemática, infográfica, clara y objetiva el diseño metodológico aplicado para la realización de la evaluación de resultados.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231055923 del 14 de junio de 2023, remitió el producto No. 1, dentro del cual en el anexo No.9 relaciona el Entregable No. 4, el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 11 del comité técnico (Anexo 1).
	Entregable No.5: Documento técnico general que muestre de manera sistemática, clara, objetiva y de fácil interpretación los resultados de la evaluación de resultados a la ejecución del PGAR 2012 - 2023, como también, la valoración sobre el diseño, ejecución, eficiencia, eficacia, efectividad, procesos, resultados y recomendaciones del instrumento (PGAR) ejecutado.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231055923 del 14 de junio de 2023, remitió el producto No. 1, dentro del cual en el anexo No.10 relaciona el Entregable No. 5, el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 11 del comité técnico (Anexo 1).
	Entregable No.6: Documento técnico ejecutivo de los resultados de la evaluación de resultados a la ejecución del PGAR 2012 - 2023 y presentación para su publicación en la página web de la CAR.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231055923 del 14 de junio de 2023, remitió el producto No. 1, dentro del cual en el anexo No.11 relaciona el Entregable No. 6, el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 11 del comité técnico (Anexo 1).
PRODUCTO 2: ELABORACIÓN	Entregable No. 1: Documento con los resultados del análisis de información existente, tanto	100%	El contratista a través del radicado No. 20231088370 del 07 de septiembre de 2023,

DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL	cartográfica como documental, sobre el territorio CAR a partir de cada una de las cuencas hidrográficas referente a la totalidad de los contenidos temáticos mínimos que se sugieren en el presente anexo técnico para la elaboración del producto "Elaboración del Diagnóstico Ambiental" del PGAR 2024 - 2035.		remitió dentro del anexo No. 9 el documento relacionado en la obligación el cual corresponde al Entregable No. 1 del Producto No.2, el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 16 del comité técnico (Anexo 1).
	Entregable No.2: Documento técnico general que muestre de manera sistemática, clara, concreta, sintética, objetiva y de fácil interpretación los resultados de la "Elaboración del Diagnóstico Ambiental" del PGAR 2024 - 2035 a partir del contenido temático mínimo y actividades que se sugieren en el presente anexo técnico y del contenido temático complementario que pueda desarrollarse con ocasión del producto.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231088370 del 07 de septiembre de 2023, remitió dentro del anexo No. 10 el documento relacionado en la obligación el cual corresponde al Entregable No. 2 del Producto No.2, el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 16 del comité técnico (Anexo 1).
	Entregable No.3: Documento técnico ejecutivo que muestre los resultados de la "Elaboración del Diagnóstico Ambiental" del PGAR 2024 - 2035 y presentación para su publicación en la página web de la CAR.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231088370 del 07 de septiembre de 2023, remitió dentro del anexo No. 11 el documento relacionado en la obligación el cual corresponde al Entregable No. 3 del Producto No. 2, el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 16 del comité técnico (Anexo 1).
	Entregable No. 4: Documento técnico de la identificación y consolidación de la línea base de indicadores establecidos en la Elaboración del Diagnóstico Ambiental y que será aplicado para el análisis prospectivo del territorio	100%	El contratista a través del radicado No. 20231088370 del 07 de septiembre de 2023, remitió dentro del anexo No. 12 el documento relacionado en la obligación el cual corresponde al Entregable No. 4 del Producto No.2, el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 16 del comité técnico (Anexo 1).
	Entregable No. 5: Entrega de bases de datos en formato de sistema de información geográfica – SIG que contenga todos los elementos	100%	El contratista a través del radicado No. 20231088370 del 07 de septiembre de 2023, remitió dentro del anexo No. 13 el documento relacionado en la

	(Geodatabase o shapefiles estructurados conforme al modelo de datos que defina la Corporación, información geográfica, cartográfica base y temática (mapas y salidas) desarrollada durante la elaboración del producto de diagnóstico, diccionario de datos y metadatos de cada uno de los objetos geográficos que hacen parte de la geodatabase, teniendo en cuenta los estándares establecidos por el IGAC (se utilizaran las licencias del software de información geográfica – SIG que la Corporación dispone para realizar el procesamiento de la información correspondiente.		obligación el cual corresponde al Entregable No. 5 del Producto No.2, el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 16 del comité técnico (Anexo 1).
PRODUCTO 3: IDENTIFICACIÓN DE LA VISIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL	Entregable No. 1 Documento técnico con la selección y priorización de variables clave e indicadores de línea base para los análisis prospectivos; además de lo anterior, se incluirá la identificación y determinación de las técnicas e instrumentos prospectivos.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231101942 del 11 de octubre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 3/ Entregable 1, el documento relacionado en la obligación, el cual corresponde al Entregable No. 1 del Producto No. 3 el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 18 del comité técnico (Anexo 1).
	Entregable No. 2 Documento con memorias de diseño y desarrollo de los escenarios tendenciales (Eto, Et1,....Etn), incluyendo los resultados de los análisis de la proyección de la configuración del riesgo en el área del territorio a partir de las cuencas hidrográficas, así como las relaciones funcionales y su interacción con los escenarios tendenciales desarrollados.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231101942 del 11 de octubre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 3/ Entregable 2, el documento relacionado en la obligación, el cual corresponde al Entregable No. 2 del Producto No. 3 el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 18 del comité técnico (Anexo 1).
	Entregable No. 3 Documento técnico con la selección y priorización de escenarios tendenciales y medidas de gestión del riesgo a incluir en el desarrollo de los escenarios deseados	100%	El contratista a través del radicado No. 20231101942 del 11 de octubre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 3/ Entregable 3, el documento relacionado en la obligación, el cual corresponde al Entregable No. 3 del Producto No. 3 el cual

			fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 18 del comité técnico (Anexo 1).
	Entregable No. 4 Documento con la consolidación de los escenarios deseados de los diferentes actores que participaron en su desarrollo.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231101942 del 11 de octubre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 3/ Entregable 4, el documento relacionado en la obligación, el cual corresponde al Entregable No. 4 del Producto No. 3 el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 18 del comité técnico (Anexo 1).
	Entregable No. 5 Documento con los resultados de los análisis de escenarios, tendenciales y deseados, como un primer ejercicio de aplicación de la metodología que se defina para el establecimiento de la zonificación ambiental en forma tal que permita visualizar el escenario apuesta.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231101942 del 11 de octubre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 3/ Entregable 5, el documento relacionado en la obligación, el cual corresponde al Entregable No. 5 del Producto No. 3 el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 18 del comité técnico (Anexo 1).
	Entregable No. 6 Documento técnico con los resultados de la zonificación ambiental, incluida la memoria explicativa con la descripción del paso a paso para la toma de decisiones y llegar al producto final.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231101942 del 11 de octubre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 3/ Entregable 6, el documento relacionado en la obligación, el cual corresponde al Entregable No. 6 del Producto No. 3 el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 18 del comité técnico (Anexo 1).
	Entregable No. 7 Documento técnico con los resultados de la consolidación del escenario apuesta, el cual servirá de base para definir la estructura programática asociada a cada una de las líneas estratégicas que se establezcan de manera integral.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231101942 del 11 de octubre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 3/ Entregable 7, el documento relacionado en la obligación, el cual corresponde al Entregable No. 7 del Producto No. 3 el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta

			No. 18 del comité técnico (Anexo 1).
	Entregable No. 8 Documento técnico general que muestre de manera sistemática, clara, concreta, sintética, objetiva y de fácil interpretación los resultados de la "Identificación de la Visión Ambiental para el Desarrollo Regional" del PGAR 2024 - 2035 a partir del contenido temático mínimo y actividades que se sugieren en el presente anexo técnico y del contenido temático complementario que pueda desarrollarse con ocasión del producto.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231101942 del 11 de octubre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 3/ Entregable 8, el documento relacionado en la obligación, el cual corresponde al Entregable No. 8 del Producto No. 3 el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 18 del comité técnico (Anexo 1).
	Entregable No. 9 Documento técnico ejecutivo que muestre los resultados de la "Identificación de la Visión Ambiental para el Desarrollo Regional" del PGAR 2024 - 2035 y presentación para su publicación en la página web de la CAR	100%	El contratista a través del radicado No. 20231101942 del 11 de octubre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 3/ Entregable 9, el documento relacionado en la obligación, el cual corresponde al Entregable No. 9 del Producto No. 3 el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 18 del comité técnico (Anexo 1).
	Entregable No. 10 Documento técnico de la visión ambiental que refleje la metodología de su construcción y los aportes recibidos de los actores que participaron en el proceso.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231101942 del 11 de octubre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 3/ Entregable 10, el documento relacionado en la obligación, el cual corresponde al Entregable No. 10 del Producto No. 3 el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta No. 18 del comité técnico (Anexo 1).
	Entregable No. 11 Entrega de bases de datos en formato de Sistema de Información Geográfica - SIG que contenga todos los elementos (Geodatabase o shapefiles estructurados conforme al modelo de datos del PGAR que defina la CAR, información geográfica, cartográfica básica y temática (mapas y salidas) desarrollada durante la	100%	El contratista a través del radicado No. 20231101942 del 11 de octubre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 3/ Entregable 11, el documento relacionado en la obligación, el cual corresponde al Entregable No. 11 del Producto No. 3 el cual fue aprobado por el comité técnico de apoyo a la supervisión a través del Acta

	elaboración del producto de diagnóstico, diccionario de datos y metadatos de cada uno de los objetos geográficos que hacen parte de la Geodatabase, teniendo en cuenta los estándares establecidos por el IGAC). Se utilizarán las licencias del Software de Información Geográfica - SIG que la CAR para realizar el procesamiento de la información correspondiente, según anexo Especificaciones Técnicas para la Elaboración del Sistema de Información Geográfico y Cartográfico – SIG.		No. 18 del comité técnico (Anexo 1).
PRODUCTO 4: DETERMINACIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS PRIORITARIAS DE GESTIÓN AMBIENTAL	Entregable No. 1 Documento técnico que describa y muestre en forma clara el aspecto metodológico y el aporte de los actores para la construcción e identificación de las líneas estratégicas.	95%	El contratista a través del radicado No. 20231115670 del 02 de noviembre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 4/ Entregable 1, el documento relacionado en la obligación para revisión del comité técnico de apoyo a la supervisión conforme a los comentarios realizados por el mismo y los aportes de la jornada de construcción participativa interna CAR.
	Entregable No. 2 Documento técnico que muestre en forma sistemática, ordenada y clara el análisis relacional, de coherencia y consistencia de las líneas estratégicas y estructura programática del PGAR 2024 - 2035 frente al marco legal, institucional, política pública ambiental, Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS, Pla Nacional de Desarrollo - PND 2023 - 2026, Indicadores Mínimos (Resolución 667 de 2016 - MADS).	95%	El contratista a través del radicado No. 20231115670 del 02 de noviembre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 4/ Entregable 2, el documento relacionado en la obligación para revisión del comité técnico de apoyo a la supervisión conforme a los comentarios realizados.
	Entregable No. 3 Documento técnico general que muestre de manera sistemática, clara, concreta, sintética, objetiva y de fácil interpretación los resultados de la "Determinación de las Líneas Estratégicas Prioritarias de	90%	El contratista a través del radicado No. 20231115670 del 02 de noviembre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 4/ Entregable 3, el documento relacionado en la obligación para revisión del

	Gestión Ambiental" del PGAR 2024 - 2035 (Líneas Estratégicas y propuesta de Líneas Estratégicas con un claro enfoque desde la perspectiva ambiental y bajo un escenario Post-Covid 19, para contribuir a la reactivación económica y sostenibilidad ambiental del territorio CAR) junto con su respectiva estructura programática a partir del contenido temático mínimo y actividades que se sugieren en el presente anexo técnico y del contenido temático complementario que pueda desarrollarse con ocasión del producto.		comité técnico de apoyo a la supervisión.
	Entregable No. 4 Documento técnico de lineamientos sobre las determinantes ambientales que aplican para el desarrollo de los procesos de concertación ambiental, los cuales, se enmarcan en el ordenamiento territorial y hacen parte integral del proceso a través de la formulación, revisión y ajuste o actualización de los Planes de Ordenamiento Territorial –POT de cada uno de los municipios de la jurisdicción.	95%	El contratista a través del radicado No. 20231115670 del 02 de noviembre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 4/ Entregable 4, el documento relacionado en la obligación para revisión del comité técnico de apoyo a la supervisión.
	Entregable No. 5 Documento técnico ejecutivo que muestre los resultados de la "Determinación de las Líneas Estratégicas Prioritarias de Gestión Ambiental" del PGAR 2024 - 2035 y presentación para su publicación en la página web de la CAR	90%	El contratista a través del radicado No. 20231115670 del 02 de noviembre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 4/ Entregable 5, el documento relacionado en la obligación para revisión del comité técnico de apoyo a la supervisión.
	Entregable No. 6 Documento técnico que muestre y describa la estructura operativa para la viabilización y construcción de los planes de acción cuatrienal que se enmarcarían en el periodo de vigencia del PGAR 2024 – 2035.	90%	El contratista a través del radicado No. 20231115670 del 02 de noviembre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 4/ Entregable 6, el documento relacionado en la obligación para revisión del comité técnico de apoyo a la supervisión.
	Entregable No. 7 Documento técnico que establezca y muestre en forma sistemática, estadística y clara la estrategia	90%	El contratista a través del radicado No. 20231115670 del 02 de noviembre de 2023, remitió dentro del anexo

	financiera para la ejecución del PGAR 2024 - 2035, así como, la estructura administrativa necesaria también para su ejecución y las prioridades de ejecución del mismo PGAR durante el periodo de su vigencia en términos de áreas, sectores y procesos a intervenir que generarían un alto impacto y valor agregado.		Producto 4/ Entregable 5, el documento relacionado en la obligación para revisión del comité técnico de apoyo a la supervisión.
PRODUCTO 5: DISEÑO Y ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA E INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PGAR 2024 - 2035	Entregable No.1 Documento técnico que muestre en forma sistemática, ordenada, clara, de fácil interpretación y aplicación la estructura, componentes y procedimientos técnicos del sistema de seguimiento y evaluación del PGAR 2024 - 2035 de acuerdo con lo sugerido en los contenidos temáticos mínimos y actividades del presente anexo técnico para esta fase o producto.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231119312 del 10 de noviembre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 5/ Entregable 1, el documento relacionado en la obligación.
	Entregable No. 2 Documento técnico que describa de forma sistemática, ordenada, clara y de fácil interpretación el marco de resultados con el esquema relacional de metas - indicadores de desarrollo sostenible desde el nivel supranacional, nacional y regional, de manera que permita conocer el aporte desde la gestión regional establecida en el PGAR 2024 - 2035 a los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS, el Plan Nacional de Desarrollo 2023 - 2026 -PND, la Resolución 667 de 2016 del MADS y las Políticas Públicas Ambientales del país.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231119312 del 10 de noviembre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 5/ Entregable 2, el documento relacionado en la obligación 0.
	Entregable No. 3 "Fichas" o "Hojas Metodológicas" de cada una las líneas estratégicas que incluyen el propósito del seguimiento y la evaluación del PGAR, el horizonte de aplicación de las líneas estratégicas del PGAR, sus objetivos, las acciones	100%	El contratista a través del radicado No. 20231119312 del 10 de noviembre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 5/ Entregable 3, el documento relacionado en la obligación.

	específicas de seguimiento para cada eje temático y los indicadores de gestión (con sus responsables) a nivel de producto, resultados e impacto como insumo para el seguimiento y la evaluación del PGAR.		
	Entregable No.4 Sistema informático o funcionalidad tecnológica compatible o inter-operable con el sistema de información y gestión de la CAR que soporte las funciones de S&E a adelantar en el marco del sistema, y permita la captura, consolidación, procesamiento, visualización y gestión de la información de los resultados del PGAR 2024-2035, asegurando los estándares de calidad, oportunidad y libre acceso.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231119312 del 10 de noviembre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 5/ Entregable 4, el documento relacionado en la obligación.
	Entregable No. 5 Documento técnico de lineamientos y recomendaciones que le permita y facilite a la CAR la armonización conceptual y operativa de la estructura o sistema de evaluación y seguimiento del PGAR 2024 - 2035 con la estructura de evaluación y seguimiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS, teniendo en cuenta las especificidades técnicas y metodológicas del Sistema de Información para la Planeación y la Gestión Ambiental - SIPGACAR.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231119312 del 10 de noviembre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 5/ Entregable 5, el documento relacionado en la obligación.
	Entregable No. 6 Documento de recomendaciones y orientaciones sobre cómo mejorar y fortalecer el ejercicio de control social a través de la realización de "Audiencias Públicas de Seguimiento" y "Rendición Pública de Cuentas" frente a los avances en la ejecución del PGAR 2024 - 2035 atendiendo las directrices nacionales.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231119312 del 10 de noviembre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 5/ Entregable 6, el documento relacionado en la obligación.
PRODUCTO 6: SOCIALIZACIÓN INTERNA Y	Entregable No. 1 Documento técnico que muestre en forma sistemática y ordenada la	100%	El contratista a través del radicado No. 20231119080 del 10 de noviembre de 2023,

EXTERNA DEL PGAR 2024 - 2035 CON LOS ACTORES DEL TERRITORIO CAR	identificación, caracterización y priorización de actores clave e incidentes del territorio CAR.		remitió dentro del anexo Producto 6/ Entregable 1 del documento relacionado en la obligación.
	Entregable No. 2 Documento de recomendaciones sobre herramientas del dialogo apropiadas con los actores identificados.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231119080 del 10 de noviembre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 6/ Entregable 2, el documento relacionado en la obligación.
	Entregable No. 3 Documento con la estrategia de participación para la construcción del PGAR 2024 - 2035 que refleje los aportes recibidos en cada uno de los procesos de socialización con actores de acuerdo a su pertinencia.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231119080 del 10 de noviembre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 6/ Entregable 3, el documento relacionado en la obligación.
	Entregable No. 4 Documento con la estrategia de comunicación y divulgación del PGAR 2024 - 2035 que refleje como se realizará dicha comunicación y divulgación de cada una de sus fases o productos de acuerdo con los medios y/o canales de comunicación existentes.	100%	Desde el inicio de la ejecución del contrato la firma Economía Urbana SAS, ha desarrollado mesas de trabajo articuladas con la Oficina Asesora de las Comunicaciones y la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano, con el fin de construir la estrategia de comunicaciones, lo cual se encuentra documentado en las actas No. 6, 7 y 8 del comité técnico (Anexo 1); adicionalmente el contratista previo a la primera jornada de construcción participativa remitió de manera informal el documento final, el cual se constituye como insumo para el desarrollo de estas, el cual fue remitido formalmente a través del radicado No. 20231119080 del 10 de noviembre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 6/ Entregable 4.

	Entregable No. 5 Informe por cada una de las fases y/o productos con los resultados del desarrollo de los escenarios de participación (con actores y retroalimentación técnica) con sus respectivas memorias en las cuales se deberán incluir, como mínimo, los siguientes elementos: relatoría, videos, fotografías y demás que evidencien el proceso participativo y en particular el trabajo de campo realizado.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231119080 del 10 de noviembre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 6/ Entregable 5, el documento relacionado en la obligación.
	Entregable No. 6 Herramientas y material divulgativo diseñado y difundido en la fase o producto respectivo, de acuerdo con lo indicado en las actividades del anexo técnico.	100%	Con el fin de dar cumplimiento a las actividades establecidas en el anexo técnico respecto del material divulgativo, desde el inicio del contrato, se han se desarrollado mesas de trabajo con la Oficina Asesora de Comunicaciones, para la revisión y aprobación de los kits (agenda, esfero, USB, gorra, plegable, y afiche), pendones, piezas invitacionales, cuñas, videos, one page, lo cual se encuentra documentado en las actas No. 7 y 8 (Anexo 1). Durante la tercera jornada de construcción participativa, se realizó la entrega del kit a los actores de las 14 Direcciones Regionales, el nivel multisectorial e interna CAR.
	Entregable No. 7 Documento con los aportes recibidos por las diferentes instancias participativas, actores y la (s) entidad (es) multisectorial (es) con relación a la identificación de áreas críticas y priorización de problemas y conflictos del territorio CAR a partir de las cuencas hidrográficas.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231119080 del 10 de noviembre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 6/ Entregable 7, el documento relacionado en la obligación.
	Entregable No. 8 Documento con los aportes recibidos, por las diferentes instancias participativas y la autoridad ambiental, sobre los escenarios deseados y apuesta/zonificaciones ambientales.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231119080 del 10 de noviembre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 6/ Entregable 8, el documento relacionado en la obligación.

	Entregable No. 9 Documento con los aportes recibidos, por las diferentes instancias participativas y autoridad ambiental, respecto a la determinación de las líneas estratégicas y la estructuración del componente programático, incluido el de la propuesta de líneas estratégicas.	100%	El contratista a través del radicado No. 20231119080 del 10 de noviembre de 2023, remitió dentro del anexo Producto 6/ Entregable 9, el documento relacionado en la obligación.

Con lo antes expuesto esta supervisión avala que el porcentaje de avance de ejecución técnica del contrato 3635 de 2022 equivale al 90 %, conforme a los informes entregados y avalados por esta supervisión, los cuales fueron remitidos a la Secretaria General de la Corporación para que reposan en la carpeta contractual del contrato; así como las acciones desarrolladas entre el comité técnico de apoyo a la supervisión y Economía Urbana SAS y lo establecido y avalado por la supervisión dentro de este documento contractual.

2.1.2 Ejecución financiera:

El contrato de consultoría No. 3635 de 2022, se encuentra en un 50% de avance de ejecución financiera con un pago de ($2.572.113.361), a continuación, se relaciona los radicados de SIDCAR de las cuentas de cobro:

No. PAGO	RADICADO SIDCAR	FECHA DEL RADICADO SIDCAR	PORCENTAJE
1	20223116977	15/12/2022	20%
2	20233055789	14/06/2023	10%
3	20233086993	08/09/2023	10%
4	20233100164	11/10/2023	10%

Con base en lo anterior, se evidencia un 50% de ejecución presupuestal, correspondiente a los cuatro pagos realizados.

3. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICATORIO No.1 y PRÓRROGA No. 2

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.8.6.3.1. y 2.2.8.6.3.2 del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca estableció dentro del marco de ejecución del contrato 3635 de 2022 las acciones a desarrollar e inició el proceso para la formulación del Plan de Gestión Ambiental Regional para los próximos doce años (2024- 2035), el cual permitirá a la entidad contar con una herramienta actualizada que planifique el desarrollo, la integración, administración y el control de las actividades correspondientes a la gestión ambiental dentro de la jurisdicción CAR, de tal manera que se constituya en el instrumento de planificación estratégica ambiental a escala regional que tendrá un periodo de vigencia comprendido entre 2024 – 2035.

Es importante resaltar que para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual del contrato de consultoría No. 3635 de 2022, este comprende la elaboración de seis (06) fases o productos, los cuales se describen a continuación:

FASE Y/O PRODUCTO 1: EVALUACIÓN DE RESULTADOS A LA EJECUCIÓN DEL PGAR 2012 - 2023

Consiste en la evaluación de resultados a la ejecución del PGAR 2012 – 2023 a través del análisis individual e integral de la inversión ambiental realizada en cada una de las cuencas hidrográficas del territorio CAR,

estableciendo el estado de los recursos naturales renovables y del ambiente con base en la ejecución de las líneas estratégicas, ejes temáticos, programas y proyectos que se enmarcan en los objetivos, metas y prioridades de la política pública ambiental, dentro de las cuales están relacionadas el Ordenamiento Ambiental Territorial, Gestión Integral del Recurso Hídrico, Gestión Integral de Bosques y Biodiversidad, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático, Control y Vigilancia Ambiental, Educación y Cultura Participativa Ambiental, Gestión Ambiental Urbana. Lo anterior, bajo el enfoque de cuenca hidrográfica, la cuantificación de la inversión ambiental y el establecimiento de los resultados en los recursos naturales y del medio ambiente. Con un total de seis entregables, los cuales a la fecha ya fueron validados, aprobados y pagados por la supervisión.

FASE Y/O PRODUCTO 2: ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL

Con los resultados obtenidos en la elaboración de la evaluación de resultados, los aportes recibidos de los actores en el espacio de socialización y la revisión de información secundaria con base en la revisión documental, bibliográfica e instrumental, se elabora el diagnóstico ambiental para el territorio CAR desde una perspectiva holística e integral de tal manera que le permita a la entidad conocer e interpretar de manera real y objetiva el estado actual de los recursos naturales y del ambiente como también los procesos antropogénicos que explican las dinámicas del desarrollo y transformación física del territorio, expresadas fundamentalmente por las relaciones de intercambio entre oferta y demanda de bienes y servicios que impactan la base natural, compuesto por cinco entregables, los cuales a la fecha ya fueron validados, aprobados y pagados por la supervisión.

FASE Y/O PRODUCTO 3: IDENTIFICACIÓN DE LA VISIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL.

Con base en los resultados obtenidos de la elaboración del diagnóstico ambiental, se realizó la IDENTIFICACIÓN DE LA VISIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL, dentro del cual el aspecto metodológico sugerido y el aporte de los actores en la realización de los espacios de participación, los cuales sirven para identificar y construir los diferentes escenarios como son; el escenario prospectivo, el escenario tendencial, el escenario deseado y el escenario apuesta representado por la zonificación ambiental para la totalidad del territorio CAR. De este último es importante precisar que la zonificación ambiental resulta del análisis prospectivo y concreto de la visión ambiental del territorio CAR, legitimando el aporte de los actores, materializando la plataforma para la definición de las determinantes ambientales que conducen al ordenamiento ambiental, seguro y resiliente del mismo territorio.

Es así como los escenarios antes señalados constituyen la visión y el modelo ambiental que crea las condiciones de entorno para el desarrollo regional a través de la gestión e inversión que se soportará en la ejecución del PGAR 2024 – 2035 y los diferentes instrumentos de planificación estratégica, los cuales propenderán por la productividad en lo económico, equidad en lo social y sostenibilidad en lo ambiental para el territorio CAR. Con un total de once entregables, los cuales a la fecha ya fueron validados, aprobados y pagados por la supervisión.

FASE Y/O PRODUCTO 4: DETERMINACIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS PRIORITARIAS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Este producto define las líneas estratégicas prioritarias de gestión ambiental y la estructura programática del PGAR 2024 – 2035, como también, propone las líneas estratégicas para los procesos relevantes de gestión ambiental regional con alcance nacional que contemplarán los respetivos ejes temáticos, programas, proyectos, objetivos, metas e indicadores, en desarrollo de lo cual, este producto da las líneas estratégicas que se definan de manera particular y que reflejaran los resultados del análisis relacional, de consistencia, coherencia y articulación con respecto al marco legal, de política, institucional e instrumental, así mismo legitimarán los

aportes, compromisos y acuerdos regionales suscritos por los actores del territorio CAR. Compuesto por siete entregables.

El desarrollo de este producto constituye la estructura programática del PGAR 2024-2035, el cual ha sido desarrollado por el consultor con los insumos del diagnóstico y la visión ambiental, así como los aportes recibidos en las jornadas de construcción participativa (socializaciones); si bien a la fecha los entregables de este producto presentan un porcentaje de elaboración superior al 90%, el desarrollo del mismo requirió de mesas de trabajo adicionales que tuvieron una implicación durante la ejecución del contrato ya que en estas surtieron recomendaciones y/o ajustes que fueron revisados e incorporados por el consultor y se relacionan a continuación:

Fecha	Hora	Objeto
13/10/2023	9:00 a. m.	Mesa de trabajo diagnostico estratégico PGAR 2024-2035- Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano
08/11/2023	8:30 a. m.	Mesa de trabajo diagnostico estratégico PGAR 2024-2035- Dirección de Recursos Naturales -DRN
08/11/2023	10:30 a. m.	Mesa de trabajo diagnostico estratégico PGAR 2024-2035- Dirección de Evaluación Seguimiento y Control Ambiental DESCA
08/11/2023	2:00 p. m.	Mesa de trabajo diagnostico estratégico PGAR 2024-2035- Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial - DGOAT

Así mismo a través del radicado No. 20231115670 del 02 de noviembre de 2023, el contratista remitió la totalidad de los entregables para revisión del comité técnico de apoyo a la supervisión, el cual se encuentra desarrollando dicha labor dado el carácter técnico.

Conforme a lo anterior y dado que, actualmente la Corporación se encuentra en un proceso de cambio de administración y nuevos integrantes del Consejo Directivo, es fundamental dar a conocer a los antes mencionados, los entregables asociados a la prospectiva, (producto No. 4: determinación de las líneas estratégicas) y contar con la retroalimentación respectiva.

FASE Y/O PRODUCTO 5: DISEÑO Y ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA E INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PGAR 2024 - 2035

Considerando la necesidad y relevancia de evaluar y realizar el seguimiento a la gestión y/o inversión ambiental realizada a través de la ejecución del PGAR, así como el diseñar y establecer un modelo y una funcionalidad tecnológica que permita la medición del desempeño en forma sistemática, ordenada y clara de la ejecución del PGAR 2024 - 2035 de tal manera que permita retroalimentar la gestión y desencadenar las acciones correctivas encaminadas a la adecuada ejecución de los distintos componentes y actividades del PGAR y al cumplimiento de sus objetivos y metas estratégicas en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales y del ambiente.

Este producto está compuesto por 6 entregables, los cuales presentan un porcentaje de elaboración del 100% dado que a través del radicado No. 20231119312 del 10 de noviembre de 2023, el contratista remitió la totalidad de los entregables.

FASE Y/O PRODUCTO 6: SOCIALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA DEL PGAR 2024 - 2035 CON LOS ACTORES DEL TERRITORIO CAR

Consiste en el desarrollo de espacios de participación con las 14 Direcciones Regionales, Interna CAR y Actores multisectoriales con el fin de socializar y construir participativamente con los actores del territorio CAR, lo siguiente:

1. Evaluación de impacto a la ejecución del PGAR 2012 – 2023.
2. Elaboración del diagnóstico ambiental.
3. Identificación de la visión ambiental para el desarrollo regional.
4. Determinación de las líneas estratégicas prioritarias de gestión ambiental.
5. Establecimiento del sistema e instrumentos para la evaluación y seguimiento a la ejecución del PGAR 2024 – 2035.

Este producto cuenta con un total de nueve entregables y dado que el proceso de construcción participativa requiere del desarrollo de acciones previas a la ejecución de las mismas, desde el inicio del contrato se ha trabajado de forma articulada con la Oficina Asesora de las Comunicaciones y la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano, con el fin de garantizar el desarrollo de las jornadas, aunado a lo anterior a la fecha se han desarrollado tres encuentros de construcción en los meses de mayo, julio y agosto, por lo cual a la fecha los entregables presentan un porcentaje de elaboración del 100% dado que a través del radicado No. 20231119080 del 10 de noviembre de 2023, el contratista remitió la totalidad de los entregables de este producto.

Conforme a lo anterior, es importante dejar de presente que los productos que el contratista debía entregar, en este caso:

- **1: Evaluación de los resultados a la ejecución del PGAR 2012-2023**
- **2: Elaboración del diagnóstico ambiental**
- **3: Identificación de la visión ambiental para el desarrollo regional**

Presentaba una relación directa y conforme al orden mencionado, eran un insumo fundamental para la construcción del siguiente producto, por tanto, fueron presentados aprobados y pagados conforme a lo expuesto y a lo establecido en el acápite de ejecución financiera del presente trámite contractual.

Por su parte el **PRODUCTO 5 DISEÑO Y ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA E INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PGAR 2024 – 2035**, a la fecha presenta un 100% de elaboración, se desarrolló tomando como referencia los indicadores propuestos, en la visión ambiental para el desarrollo regional, asociada al producto 3, el cual se materializa en un tablero de control de powerbi para su incorporación en el sistema de seguimiento de la Corporación.

En lo relacionado con el **PRODUCTO 6 SOCIALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA DEL PGAR 2024 - 2035 CON LOS ACTORES DEL TERRITORIO CAR,** es importante indicar, que la construcción de cada uno de los entregables de este producto tomo como insumo los aportes de los actores del territorio, a la fecha presenta un 100% de elaboración ya que desde el inicio de la ejecución del contrato se trabajó en el desarrollo de este componente, realizando tres jornadas de socialización y/o construcción participativa, la primera jornada se desarrolló en mayo, con el objetivo de socializar los resultados de la ejecución del PGAR 2012-2023 y recoger insumos para la formulación del diagnóstico del PGAR 2024-2035; la segunda jornada, se desarrolló en julio donde se presentaron los resultados de la sistematización de las temáticas de la jornada anterior, se priorizaron categorías de análisis, y se realizó un ejercicio de aproximación a la visión y las líneas estratégicas del próximo PGAR y la tercera jornada se desarrolló en octubre, donde se dio a conocer como llevó a cabo el proceso de construcción del instrumento y a partir de ello, la presentación de la aproximación a la estructura programática del PGAR 2024-2035 y el sistema de seguimiento.

Por último el **PRODUCTO 4 DETERMINACIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS PRIORITARIAS DE GESTIÓN AMBIENTAL**, para su desarrollo y ejecución se tomó como insumo la información de los demás productos antes relacionados, por lo que este producto 4 se concibe como la estructura programática del PGAR y el pilar fundamental del instrumento de planeación para los próximos 12 años dentro del cual se permitirá la integralidad e interrelación con los demás instrumentos de planeación y su ejecución se materializa en los programas, proyectos y acciones de los Planes de Acción Cuatrienal -PAC hasta el 2035.

Conforme a lo anterior y dado que, actualmente la Corporación se encuentra en un proceso de cambio de administración y nuevos integrantes del Consejo Directivo, y en línea con lo establecido en el artículo 2.2.8.6.3.1. del Decreto 1076 de 2015, el PGAR al ser un instrumento de planeación estratégica de largo plazo requiere de la aprobación del consejo directivo de la Corporación, por lo tanto y con el fin de garantizar que este instrumento de planeación estratégica guarde una integralidad con los demás instrumentos de la entidad, ya que se constituye como el marco de referencia, articulación y horizonte para la formulación y ejecución de los Planes de Acción Cuatrienal – PAC hasta el 2035, es fundamental dar a conocer a los miembros del consejo directivo los entregables asociados a la prospectiva, (producto No. 4: determinación de las líneas estratégicas) y contar con la retroalimentación respectiva, por tanto, se hace necesario prorrogar el tiempo de ejecución del contrato por 15 días calendario, con el fin de garantizar el desarrollo de la sesión, la revisión y la incorporación de los ajustes a que haya lugar bajo la rigurosidad técnica que lo requiere, a fin de contar con un instrumento de planeación estratégica de calidad que contemple los aportes dados por los actores, las necesidades de la Corporación y que garantice la sostenibilidad ambiental del territorio para los próximos 12 años.

De acuerdo a lo anterior, se solicita la modificación del orden y del incremento de porcentaje de los pagos, en relación a que los productos 5 y 6, se encuentran en un 100% de elaboración y no guardan secuencia con el producto 4. Esto en relación a que la normatividad en materia de contratación estatal ha establecido que la forma de pago de los contratos estatales es una estipulación que obedece a la autonomía de la voluntad de las partes, como contraprestación a los bienes, obras o servicios contratados. Así mismo dentro del estatuto de la contratación estatal y las demás normas que lo reglamentan, no se ha establecido la manera como una Entidad Estatal debe realizar los pagos de un contrato estatal, ya que estos pagos deben ser autorizados por el supervisor o el interventor del contrato, si cuenta con este último.

Así las cosas y dado que el contratista ha cumplido a cabalidad con lo establecido en el contrato y a la fecha esta supervisión certifica y avala que la ejecución técnica del mismo se encuentra en un 90% y la ejecución financiera en un 50%, como se observa en el acápite de ejecución financiera, por estas razones la supervisión considera que es procedente realizar la modificación, para realizar el pago de los productos 5 y 6 los cuales se encuentran finalizados, y que se establezca como SEPTIMO PAGO el producto 4, en relación a que este debe ser presentado al consejo directivo de la Corporación.

Así mismo, a través del oficio No. 20231123292 del 22 de noviembre del 2023 la firma ECONOMIA URBANA SAS, manifestó la necesidad del Modificatorio No.1 y Prórroga No. 2.

4. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA CORPORACIÓN

Una vez sustentado los fundamentos y el alcance del proyecto que aquí nos atañe, me permito brindar un concepto favorable del Modificatorio No. 1 y Prórroga No. 2, para el contrato No. 3635 de 2022, dentro de los términos señalados anteriormente, en consideración entre otras razones al cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.8.6.2.1., el cual establece que *(...)para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal y el Presupuesto anual de rentas y gastos(...)*

Acorde a lo anterior y dado que el PGAR 2012-2023 aprobado a través del Acuerdo No. 027 de 2012, termina su vigencia en 2023, se hace necesario la formulación del instrumento para la vigencia 2024-2035 el cual se constituye como el instrumento de planificación estratégica de largo plazo para la Jurisdicción orientando la gestión para avanzar hacia la sostenibilidad.

En este sentido y conforme a lo expuesto en el numeral 3 **FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 2**, y a lo solicitado por el contratista a través del oficio No. 20231123292 del 22 de noviembre de 2023, dentro del cual manifestó la necesidad del Modificatorio No.1 y Prórroga No. 2.

Esta supervisión encontró procedente la solicitud; debido a que actualmente la Corporación se encuentra en un proceso de cambio de administración y miembros del Consejo Directivo, y en línea con lo establecido en el artículo 2.2.8.6.3.1. del Decreto 1076 de 2015, el PGAR al ser un instrumento de planeación estratégica de largo plazo requiere de la aprobación del consejo directivo, por tanto se considera importante y necesario dar a conocer a los miembros del consejo directivo los entregables asociados a la prospectiva, con el propósito de garantizar que este instrumento de planeación estratégica guarde una integralidad con los demás instrumentos de la entidad, ya que se constituye como el marco de referencia, articulación y horizonte para la formulación y ejecución de los Planes de Acción Cuatrienal – PAC hasta el 2035, en este orden de ideas y dado que como se evidencia dentro de este documento, el porcentaje de ejecución técnica se encuentra en un 90% y la ejecución financiera presenta un 50% de avance, y dado que los productos 5 y 6 se encuentran en un 100% de elaboración y no dependen del producto 4; es procedente realizar el modificatorio del orden e incremento de los pagos, para realizar el desembolso de los pagos correspondientes a los productos 5 y 6. Esto en relación a que la normatividad en materia de contratación estatal ha establecido que la forma de pago de los contratos estatales es una estipulación que obedece a la autonomía de la voluntad de las partes, como contraprestación a los bienes, obras o servicios contratados. Así mismo dentro del estatuto de la contratación estatal y las demás normas que lo reglamentan, no se ha establecido la manera como una Entidad Estatal debe realizar los pagos de un contrato estatal, ya que estos pagos deben ser autorizados por el supervisor o el interventor del contrato, si cuenta con este último.

5. SOLICITUD DE LA SUPERVISIÓN

De acuerdo a lo señalado anteriormente, se solicita a la Secretaria General de la Corporación adelantar el Modificatorio No. 1 y Prorroga No. 2 al Contrato No. 3635 del 2022, en los términos que aquí se señalan:

- **PRORROGAR** el Contrato No. 3635 de 2022, por el término de QUINCE (15) días calendarios, contados a partir del 28 de noviembre del 2023 hasta el 12 de diciembre de 2023.

- **MODIFICAR PARCIALMENTE** la cláusula **DECIMA SEGUNDA- FORMA DE PAGO** la cual quedará de la siguiente manera: *"**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- FORMA DE PAGO:** La Corporación cancelará el valor del presente contrato en moneda legal colombiana, de la siguiente manera: (…)*

 ***5. UN QUINTO PAGO** equivalente al **Quince por ciento (15%)** del valor del contrato, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la siguiente Fase o Producto cinco (5):*

 ***6. UN SEXTO PAGO** equivalente al **Quince por ciento (15%)** del valor del contrato, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la siguiente Fase o Producto seis (6):*

7.UN SEPTIMO PAGO *equivalente al* ***Diez por ciento (10%)*** *del valor del contrato, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la siguiente Fase o Producto cuatro (4):*

8.UN OCTAVO PAGO *equivalente al* ***Diez por ciento (10%)*** *del valor del contrato, con la suscripción del acta de liquidación del contrato.*

Es importante mencionar que en la CLÁUSULA DÉCIMA - **VALOR DEL CONTRATO** se encuentra establecido el presupuesto en el cual en el numeral 1 se relaciona el equipo profesional y técnico (profesionales) para la ejecución del contrato, cuya dedicación es del 100%; dichos costos y los adicionales que puedan surgir durante el tiempo de la prórroga serán garantizados y asumidos por el contratista conforme a lo indicado en el oficio No. 20231123292 del 22 de noviembre de 2023 remitido por Economía Urbana SAS.

Se clara que el Modificatorio No.1 y Prorroga No. 2 no modifica los entregables establecidos en cada uno de los productos. Así mismo el Contratista procederá a la ampliación de las garantías en la forma y plazo previsto en el contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción de la prórroga N. 2 del Contrato de Consultoría No. 3635 de 2022. Por lo demás, las cláusulas del Contrato continuaran vigentes y sin modificación alguna, mantienen su pleno tenor y rigor.

FECHA: 22 de Noviembre de 2023

Supervisor
JOSE ALIRIO SALINAS BUSTOS
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Proyección	Revisión
Firma: Anny Escobar	Firma:
Nombre Completo: Anny Katlyn Escobar Florido	Nombre Completo: Pedro Antonio Corredor Vargas
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista
Dependencia: Oficina Asesora de Planeación	Dependencia: Oficina Asesora de Planeación
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado técnicamente, presupuestalmente, jurídicamente y acorde a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

Soporte de Radicado PQR

Tipo de Solicitud: **-5**

CAR 22/11/2023 08:46
Radicado PQR No.: **20231123292**
Origen: ECONOMIA URBANA 5.A.5
Tipo Solicitud:-5
Adjuntos: 1 archivos Fol: 1

Datos del Remitente:

Num Identificación:	PJ 2023/11
Nombre:	ECONOMIA URBANA 5.A.5
Solicitante:	CC 51916233 PAOLA MAZZILLI ROSSI
Cargo:	Gerente - Representante legal
Dirección:	Kr 13ª 89-38, oficina 434 Bogotá Cód Postal:
Teléfono y celular:	7579781 - 3103166569

Asunto: Solicitud de prórroga No.2 y modificatorio No.1 al contrato de consultoría No. 3635 de 2022,

Agradecemos amablemente revisar comunicación adjunta.

ECONOMÍA URBANA SAS
Carrera 13 a No 89-38 oficina 434,
Bogotá Colombia
Tel: 57 1 7579781 / 57 1 2114267
www.economiaurbana.com

economía urbana
soluciones públicas & privadas

Bogotá, noviembre 22 de 2023

Doctor,
Jose Alirio Salinas Bustos
Supervisor
Oficina Asesora de Planeación
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca
Ciudad.

Asunto: Solicitud de prórroga No.2 y modificatorio No.1 al contrato de consultoría No. 3635 de 2022, el cual tiene por objeto *"consultoría para la elaboración del Plan de Gestión Ambiental Regional-PGAR de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR para los periodos de 2024-2035"*

Apreciado Doctor,

Con ocasión de que la firma Economía Urbana SAS, se encuentra ejecutando el contrato de Consultoría No. 3635 de 2022, cuyo objeto data "consultoría para la elaboración del Plan de Gestión Ambiental Regional-PGAR de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR para los periodos de 2024-2035", y teniendo en cuenta que la Oficina Asesora de Planeación ejerce la supervisión del contrato en mención, de la manera más respetuosa solicitamos:

- Sea ampliado el plazo de ejecución del contrato hasta el día 12 de diciembre del año en curso (15 días calendario), cuya fecha de terminación actual es el 27 de noviembre de 2023.

- Se modifique la forma de pago establecida en la cláusula Decima Segunda de la siguiente forma:

 - UN QUINTO PAGO equivalente al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la siguiente Fase o Producto 5:
 - UN SEXTO PAGO equivalente al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la siguiente Fase o Producto 6:
 - UN SEPTIMO PAGO equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la siguiente Fase o Producto 4:
 - UN OCTAVO PAGO equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con la suscripción del acta de liquidación del contrato.

La solicitud obedece a que, si bien la ejecución del contrato ha permitido el desarrollo de los productos de forma transversal conforme al cronograma aprobado; actualmente la CAR se encuentra en un proceso de cambio de administración y nuevos integrantes del Consejo Directivo, y en línea con lo establecido en el artículo 2.2.8.6.3.1. del Decreto 1076 de 2015 se considera

ECONOMÍA URBANA SAS
Carrera 13 a No 89-38 oficina 434,
Bogotá Colombia
Tel: 57 1 7579781 / 57 1 2114267
www.economiaurbana.com

economía urbana
soluciones publicas & privadas

pertinente presentar ante esta instancia de la CAR el producto No. 4, el cual desarrolla las líneas estratégicas prioritarias de gestión ambiental, y cuenta con la retroalimentación respectiva con el fin de garantizar que este instrumento de planeación estratégica guarde una integralidad con los demás instrumentos de la entidad, ya que se constituye como el marco de referencia, articulación y horizonte para la formulación y ejecución de los Planes de Acción Cuatrienal – PAC hasta el 2035.

Así las cosas y dado que a la fecha se ha cumplido a cabalidad con lo establecido dentro del contrato 3635 de 2022, certificando que a la presentación de la solicitud del modificatorio 1 y prorroga 2 la ejecución técnica es del 90% y una ejecución financiera en un 50%, por estas razones se considera que es procedente realizar la modificación, para realizar el pago de los productos 5 y 6 los cuales se encuentran finalizados, y que se establezca como SEPTIMO PAGO el producto 4, en relación a que este debe ser presentado al consejo directivo de la Corporación.

Así las cosas, Economía Urbana SAS como entidad ejecutora del contrato, durante el tiempo de prórroga con el propósito anotado, garantizará el cumplimiento y desarrollo de las actividades requeridas en el desarrollo de la prórroga, sin que ello implique costos adicionales por ningún concepto a la CAR.

Agradezco de antemano su atención a la presente y quedo atenta a su respuesta.

Cordialmente,

PAOLA MAZZILLI ROSSI
CC 51916233
Representante Legal
Economía Urbana SAS

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:06:18 AM horas del 22/11/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **51916233**

Apellidos y Nombres: **MAZZILLI ROSSI PAOLA**

Verificado

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.c

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/11/2023 08:10:00 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **51916233** y Nombre: **PAOLA MAZZILLI ROSSI.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **78387764** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Verificado

7843 0000

Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 235421291

PIB
08:07:19

Bogotá DC, 22 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PAOLA MAZZILLI ROSSI identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51916233:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

Verificado 235421291

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de noviembre de 2023, a las 08:04:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	51916233
Código de Verificación	519162332311220804 54

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Verificado
51916233112213 917

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2023 Hora: 08:39:20
Recibo No. AB23919833
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2391983372171

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ECONOMIA URBANA SAS.
Nit: 900103559 2 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01619169
Fecha de matrícula: 25 de julio de 2006
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 13 A N° 89-38 Of. 434
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: pmazzilli@economiaurbana.com
Teléfono comercial 1: 7579781
Teléfono comercial 2: 2114267
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 13 A N° 89-38 Of. 434
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: pmazzilli@economiaurbana.com
Teléfono para notificación 1: 7579781
Teléfono para notificación 2: 2114267
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2023 Hora: 08:39:20
Recibo No. AB23919833
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2391983372171

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0003347 de Notaría 20 De Bogotá D.C. del 12 de junio de 2006, inscrita el 25 de julio de 2006 bajo el número 01068665 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ECONOMIA URBANA LIMITADA.

Certifica:

Que por Acta no. 279 de Junta de Socios del 3 de septiembre de 2019, inscrita el 17 de septiembre de 2019 bajo el número 02506944 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ECONOMIA URBANA LIMITADA por el de: ECONOMIA URBANA SAS..

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 279 de la Junta de Socios, del 03 de septiembre de 2019, inscrita el 17 de Septiembre de 2019 bajo el número 02506944 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: ECONOMIA URBANA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 31 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto social de la compañía estará constituido por las siguientes actividades principales: La celebración de cualesquiera actos y contratos con personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de carácter nacional o internacional, gobierno nacional o extranjero, organizaciones multilaterales externas, sin circunscribirse a ellas, dirigidos a la prestación de asesorías y servicios financieros, jurídicos y de negocios, la administración, comercialización, originación, optimización, recuperación, estructuración y compra de activos, la consecución y optimización de pasivos y en general cualesquiera actos y contratos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2023 Hora: 08:39:20
Recibo No. AB23919833
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2391983372171

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relativos a activos y pasivos de terceros y de la sociedad misma. Para efectos de lo anterior, la sociedad desarrollara actividades dirigidas A: 1). Promover y asesorar la creación, reorganización, fusión, transformación y expansión de cualquier tipo de empresas, y participar en su capital, promover la participación de terceros y ofrecerles servicios especializados que contribuyan a su desarrollo. 2). Prestar servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica en materias económicas, jurídicas, de reestructuración y diseño institucional, de evaluación y seguimiento de proyectos, de finanzas y planeación. 3). Estructurar e implementar proyectos de infraestructura urbana, vivienda, servicios públicos con énfasis en agua potable y saneamiento básico, desarrollo urbano, alianzas estratégicas publico privadas y, en general, en la provisión de bienes y servicios sociales. De manera particular en materia de vivienda la sociedad: prestará asesoría a municipios y entidades públicas o privadas en la estructuración técnica y financiera de proyectos de vivienda; consecución de recursos del programa de subsidio familiar de vivienda; consecución de recursos financieros públicos o privados para acometer obras de urbanismo e implementación física de los proyecto., En materia de desarrollo urbano, prestara asistencia técnica a municipios en la formulación, revisión e implementación de sus respectivos planes de ordenamiento territorial, definición de estrategias de renovación y de redensificación urbana, elaboración de estrategias de transporte público y movilidad. En el caso de agua potable y saneamiento básico, estructuración conceptual y técnica de proyectos regionales de agua potable y saneamiento básico. asesoría en programas de modernización empresarial y en la definición de planes maestros, asistencia técnica en temas de regulación económica y de control, sistema tarifario y tecnología. Implementación física de los proyectos. Así mismo, prestará asesoría técnica a entidades territoriales en temas de desarrollo económico local y regional y en aspectos fiscales y de finanzas públicas, y asesoría a empresas industriales y comerciales del estado y a entidades privadas en temas económicos y financieros. 4). Prestar servicios de diseño, programación, e implantación de sistemas de información relacionados con las áreas de economía, competitividad, evaluación y seguimiento de proyectos,' finanzas y planeación. 5). Prestar servicios de capacitación en las áreas de economía, competitividad, evaluación y seguimiento de proyectos, finanzas y planeación. 6). Elaborar estudios e investigaciones en las áreas de economía, competitividad, evaluación y seguimiento de proyectos, finanzas y planeación. 7). Editar, distribuir y comercializar

publicaciones en las áreas de economía, evaluación y seguimiento de proyectos, finanzas y planeación. 8). Diseñar e implementar sistemas y modelos de información en áreas de economía, competitividad, evaluación y seguimiento de proyectos, finanzas y planeación. 9). Para el desarrollo de dicho objeto y en cuanto se relacione directamente con el mismo, la sociedad podrá: A). Adquirir, gravar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o alquiler toda clase de bienes muebles o inmuebles que se relacione con el objeto social. B). Intervenir como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, recibiendo o dando las garantías del caso cuando haya lugar a ellas relacionadas con el objeto social. C). girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, descontar o negociar en general toda clase de títulos valores o cualquier otra clase de créditos que tengan relación con el objeto social. D). Celebrar así mismo con compañías aseguradoras cualquier operación relacionada con la protección de sus bienes, negocios o personal a su servicio. E). Formar parte de otras sociedades y/o unión temporal que se propongan actividades complementarias de la sociedad o de las asesorías de ellas o absorber toda clase de empresas. F). Transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros o de amigables componedores en los asuntos que tengan frente a terceros, a los socios, a los administradores, a demás funcionarios y trabajadores de la sociedad. G). Celebrar o ejecutar en general todos los actos preparatorios complementarios o accesorios de los anteriores y de los demás que sean necesarios o útiles para el buen desarrollo de la empresa. H). La sociedad podrá intervenir con carácter transitorio recursos de la empresa en acciones, bonos, títulos de participación, certificado de abono tributario, o en cualquier otro título valor, o depositar dichos recursos en cuentas de ahorro O en depósitos a término fijo. I.) Podrá adquirir maquinaria, equipos, muebles, inmuebles y en general cualquier elemento que sea útil para su existencia. En desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá exportar, importar, comprar, vender, distribuir, producir, fabricar, transformar y dedicarse al comercio en general de los bienes señalados. Para efectos del desarrollo del objeto social señalado, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos permitidos por la ley, tanto en el sector público como en el sector privado, tanto con personas naturales como con personas jurídicas y demás entes económicos. J). La ejecución de cualquier acto licito de comercio. La sociedad no podrá constituirse en garante ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias y de las de la persona o personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz filial, subsidiaria o vinculada económicamente o

sea propietaria de acciones o cuotas. K) Estas actividades podrán desarrollarse en cualquier sitio o región geográfica de la República de Colombia y en cualquier país o república del mundo, por lo tanto la empresa podrá desarrollar todas sus actividades en el exterior, negociar internacionalmente, establecer sucursales en el extranjero, constituir y participar en consorcios y demás formas de asociación empresarial y comercial permitidas en el país correspondiente, participar en licitaciones públicas y privadas y en las demás formas de contratación pública y privada legalmente definidas en el país respectivo, con sujeción a las leyes y normas de cada nación.

CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $5,000,000,000.00
No. de acciones	: 50,000.00
Valor nominal	: $100,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $517,500,000.00
No. de acciones	: 5,175.00
Valor nominal	: $100,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $517,500,000.00
No. de acciones	: 5,175.00
Valor nominal	: $100,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo del Gerente quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplente, designado por la asamblea general de accionistas, pudiendo ser nombrado nuevamente por periodos sucesivos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2023 Hora: 08:39:20
Recibo No. AB23919833
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2391983372171

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Gerente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebren. Por lo tanto, se entenderá que el gerente, podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Gerente, se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el gerente. Le está prohibido al gerente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Parágrafo: El gerente de la compañía, tiene las más amplias facultades para celebrar o ejecutar judicial y extrajudicialmente, actuando en nombre de la sociedad, en todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la compañía y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de esta. El Gerente ,con las limitaciones previstas en estos estatutos y en la ley, queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; solicitar créditos, constituir hipotecas; constituir fideicomisos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso-administrativas en que la compañía tenga interés o deba intervenir e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme con la ley, desistir de las acciones o recursos que interponga y constituir, para tales efectos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad y delegarles facultades; novar obligaciones o créditos; suscribir títulos valores de contenido crediticio a condición de que exista contraprestación cambiaria a favor de la compañía; dar o recibir bienes en pago; revocar mandatos y sustituciones. En. cumplimiento de lo anterior el gerente podrá: A) Ejecutar los decretos de la Asamblea de Accionistas; B) Nombrar trabajadores y velar por el cumplimiento de sus deberes, suspender a los de su dependencia cuando lo juzgue necesario y designar a quienes deban remplazarlos; C) Constituir los apoderados judiciales y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2023 Hora: 08:39:20
Recibo No. AB23919833
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2391983372171

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudiciales que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes, representen a la compañía y determinar sus facultades; D) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sin limitación; Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos y exigencias legales relacionadas con el funcionamiento de la sociedad; E) Si hay lugar a ello, otorgar a los gerentes de las sucursales el poder de que trata el artículo 263 del Código de Comercio en el cual se fijarán las facultades de cada uno de ellos; F) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la compañía y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la seguridad debida; G) Asistir a las reuniones de la Asamblea de Accionistas, asociaciones (incluida la Cámara de Comercio) o comunidades en que la compañía tenga intereses, dar su voto en ellas en representación de ésta; H) Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones extraordinarias; I) Visitar las instalaciones, obras y dependencias de la compañía cuando lo estime conveniente; J) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y la naturaleza de su encargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 279 de Junta de Socios del 3 de septiembre de 2019, inscrita el 17 de septiembre de 2019 bajo el número 02506944 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
Mazzilli Rossi Paola	C.C. 000000051916233

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 279 de Junta de Socios del 3 de septiembre de 2019, inscrita el 17 de septiembre de 2019 bajo el número 02506944 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2023 Hora: 08:39:20
Recibo No. AB23919833
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2391983372171

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lopez Vela Olga Liliana	C.C. 000000051793930
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Avila Villagran Claudia	C.C. 000000051918428

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0005089	2006/10/24	Notaría 42	2006/10/25	01086606
0005323	2006/11/03	Notaría 42	2006/11/16	01090554
0005571	2007/12/21	Notaría 42	2008/02/05	01188300
0005571	2007/12/21	Notaría 42	2008/02/05	01188301
0005571	2007/12/21	Notaría 42	2008/02/05	01188302
0005571	2007/12/21	Notaría 42	2008/02/05	01188304
4303	2008/12/30	Notaría 42	2009/01/20	01269370
229	2010/02/01	Notaría 42	2010/04/08	01374109
2653	2010/07/27	Notaría 42	2010/08/05	01403978
2653	2010/07/27	Notaría 42	2010/08/05	01403979
4078	2010/11/11	Notaría 42	2010/12/06	01434018
4078	2010/11/11	Notaría 42	2010/12/06	01434019
4078	2010/11/11	Notaría 42	2010/12/06	01434022
83	2011/12/01	Junta de Socios	2012/01/18	01599537
0894	2013/02/28	Notaría 21	2013/03/08	01712609
1627	2013/04/15	Notaría 21	2013/06/12	01738294
3707	2014/09/09	Notaría 21	2014/09/11	01867432
3700	2017/09/06	Notaría 21	2017/10/09	02266161
5598	2017/12/19	Notaría 21	2017/12/27	02289005
279	2019/09/03	Junta de Socios	2019/09/17	02506944

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020
Actividad secundaria Código CIIU: 7120
Otras actividades Código CIIU: 7220, 7490

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 4.400.366.771
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 24 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2023 Hora: 08:39:20
Recibo No. AB23919833
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2391983372171

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

01

Página 1

AA 25425123

USO DE LA

ESCRITURA NUMERO: TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (3.347)

FECHA: JUNIO DOCE (12)

DEL AÑO DOS MIL SEIS (2.006).----------

ACTO O CONTRATO: CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.----------

RAZON SOCIAL: ECONOMÍA URBANA LTDA.----------

SOCIOS: RICARDO /JAVIER/ PEDRAZA RÍOS, RAFAEL GÓMEZ RODRÍGUEZ, DANIEL VÁSQUEZ FRANCO Y JORGE ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ.----------

CAPITAL: $ 1.000.000,oo----------

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOCE (12) días del mes de JUNIO del año dos mil seis (2.006) ante el Despacho de la Notaria Veinte (20) de éste Círculo, cuya Notaria es la Doctora MAGDA TURBAY BENNAL

COMPARECIERON: Ricardo /Javier/ Pedraza Ríos, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, vecino y residenciado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 98'429.061 de Tumaco, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio; Rafael Gómez Rodríguez, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, vecino y residenciado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 17.339.512 de Villavicencio /(Meta)/, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio; Daniel Vásquez Franco mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, vecino y residenciado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.420.841 de Usaquén, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Cámara de Comercio de Bogotá

propio y Jorge Alberto Sanchez Lopez, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, vecino y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de Ciudadanía número 80.414.810 de Usaquén, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio, y manifestaron que han decidido constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada; la cual se regirá teniendo en cuenta los siguientes estatutos: ---------

ARTICULO PRIMERO.- Son socios los señores: Ricardo Pedraza /Javier/ Rios, identificado con cédula de ciudadanía No. 98'429.061 de Tumaco, Rafael Gómez Rodriguez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.339.512 de Villavicencio, Daniel Vásquez Franco identificado con cédula de ciudadanía No. 80.420.841 de Usaquén y Jorge Alberto Sánchez López, identificado con cédula de ciudadanía No. de Usaquén. ----------

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad será de responsabilidad limitada y girará bajo la razón social "ECONOMIA URBANA".---------

ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de Bogotá, D.C., pero podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la junta general de socios y con arreglo a la ley. ----

ARTICULO CUARTO.- El objeto social principal de la sociedad es la celebración de cualesquiera actos y contratos con personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de carácter nacional o internacional, gobierno nacional o extranjero, organizaciones multilaterales externas, sin circunscribirse a ellas, dirigidos a la prestación de asesorías y servicios financieros, jurídicos y de negocios, la administración, comercialización,

AA 25425122

originación, optimización, recuperación, estructuración y compra de activos, la consecución y optimización de pasivos y en general cualesquiera actos y contratos relativos a activos y pasivos de terceros y de la sociedad misma. Para efectos de lo anterior, la sociedad desarrollará actividades dirigidas a: 1. Promover y asesorar la creación, reorganización, fusión, transformación y expansión de cualquier tipo de empresas, y participar en su capital, promover la participación de terceros y ofrecerles servicios especializados que contribuyan a su desarrollo. 2. Prestar servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica en materias económicas, jurídicas, de reestructuración y diseño institucional, de evaluación y seguimiento de proyectos, de finanzas y planeación. 3. Estructurar e implementar proyectos de infraestructura urbana, vivienda, servicios públicos con énfasis en agua potable y saneamiento básico, desarrollo urbano, alianzas estratégicas público-privadas y, en general, en la provisión de bienes y servicios sociales. De manera particular, en materia de vivienda la sociedad prestará asesoría a municipios, y entidades públicas o privadas en la estructuración técnica y financiera de proyectos de vivienda; consecución de recursos del programa de subsidio familiar de vivienda; consecución de recursos financieros públicos o privados para acometer obras de urbanismo e implementación física de los proyectos. En materia de Desarrollo Urbano, prestará asistencia técnica a municipios en la formulación, revisión e implementación de sus respectivos planes de ordenamiento territorial. Definición de estrategias de renovación y de redensificación urbana. Elaboración de estrategias de transporte público y movilidad. En el caso de Agua Potable y Saneamiento Básico, estructuración conceptual y técnica de proyectos regionales de agua potable y saneamiento básico. Asesoría en programas de

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE
ALVARO CASTRO GIL
ABOGADO
ESTADO DELEGADO

Cámara de Comercio de Bogotá

modernización empresarial y en la definición de planes maestros, asistencia técnica en temas de regulación económica y de control, sistema tamaño y tecnología. Implementación física de los proyectos. Así mismo, prestará asesoría técnica a entidades territoriales en temas de desarrollo económico local y regional y en aspectos fiscales y de finanzas públicas, y asesoría a empresas industriales y comerciales del estado y a entidades privadas en temas económicos y financieros. 4. Prestar servicios de diseño, programación, e implantación de sistemas de información relacionados con las áreas de economía, competitividad, evaluación y seguimiento de proyectos, finanzas y planeación. 5. Prestar servicios de capacitación en las áreas de economía, competitividad, evaluación y seguimiento de proyectos, finanzas y planeación. 6. Elaborar estudios e investigaciones en las áreas de economía, competitividad. evaluación y seguimiento de proyectos, finanzas y planeación. 7. Editar, distribuir y comercializar publicaciones en las áreas de economía, evaluación y seguimiento de proyectos, finanzas y planeación. 8. Diseñar e implementar sistemas y modelos de información en áreas de economía, competitividad, evaluación y seguimiento de proyectos, finanzas y planeación. 9. Para el desarrollo de dicho objeto y en cuanto se relacione directamente con el mismo, la sociedad podrá:----------

a.- Adquirir, gravar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o alquiler toda clase de bienes muebles o inmuebles que se relacione con el objeto social.----------

b.- Intervenir como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, recibiendo o dando las garantías del caso cuando haya lugar a ellas relacionadas con el objeto social. ----------

c.- Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, descontar o negociar en general toda clase de títulos valores o cualquier otra clase de créditos que tengan relación con el objeto social.----------

d.- Celebrar así mismo con compañías aseguradoras cualquier

AA 25425121

operación relacionada con la protección de sus bienes, negocios o personal a su servicio.----------

e.- Formar parte de otras sociedades y/o unión temporal que se propongan actividades complementarias de la sociedad o de las asesorías de ellas o absorber toda clase de empresas.------

f.- Transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros o de amigables componedores en los asuntos que tengan frente a terceros, a los socios, a los administradores, a demás funcionarios y trabajadores de la sociedad.----------

g.- Celebrar o ejecutar en general todos los actos preparatorios complementarios o accesorios de los anteriores y de los demás que sean necesarios o útiles para el buen desarrollo de la empresa.- ----

h.- La sociedad podrá intervenir con carácter transitorio recursos de la empresa en acciones, bonos, títulos de participación, certificado de abono tributario, o en cualquier otro título valor, o depositar dichos recursos en cuentas de ahorro o en depósitos a término fijo.-

i.- Podrá adquirir maquinaria, equipos, muebles, inmuebles y en general cualquier elemento que sea útil para su existencia.----------

En desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá exportar, importar, comprar, vender, distribuir, producir, fabricar, transformar y dedicarse al comercio en general de los bienes señalados. Para efectos del desarrollo del objeto social señalado, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos permitidos por la ley, tanto en el sector publico como en el sector privado, tanto con personas naturales como con personas jurídicas y demás entes económicos. ----------

j. La ejecución de cualquier acto lícito de comercio. ----------

PARAGRAFO.- La Sociedad no podrá constituirse en garante ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias y de las de la persona o personas jurídicas con quienes tenga la calidad de

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
DCTO 1534
ALVARO CASTRO
SECRETARIO DELEGADO

Cámara de Comercio de Bogotá

matriz, filial, subsidiaria o vinculada económicamente o sea propietaria de acciones o cuotas. ----------

ARTICULO QUINTO.- La sociedad tendrá un capital de UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000.oo.), , dividido en DIEZ (10) CUOTAS de un valor nominal de CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($100.000.oo.), cada una. Este capital ha sido suscrito y pagado en dinero efectivo por los socios en las proporciones que se señalan a continuación: -------

SOCIOS	APORTES	CUOTAS	%
Ricardo Pedraza Ríos	$200.000.oo.	2	20
Rafael Gómez Rodríguez	$200.000.oo.	2	20
Daniel Vásquez Franco	$300.000.oo.	3	30
Jorge Alberto Sánchez López	$300.000.oo.	3	30
TOTAL	$1.000.000.oo.	10	100

ARTICULO SEXTO.- La responsabilidad de los socios, queda limitada al valor de sus aportes. ----------

ARTICULO SEPTIMO.- La sociedad llevará un libro de registro de socios, registrado en la cámara de comercio, en el que se anotarán el nombre, nacionalidad, domicilio, documento de identificación y número de cuotas que cada uno posea, así como los embargos, gravámenes y cesiones que se hubieren efectuado, aun por vía de remate. ----------

ARTICULO OCTAVO.- Los socios tendrán derecho a ceder sus cuotas. Cualquier estipulación que impida este derecho, se tendrá por no escrita, lo que implicará una reforma estatutaria y de consiguiente se hará por escritura pública, previa aprobación de la junta de socios. La escritura será otorgada por el representante legal de la compañía, el cedente y el cesionario. ----------

AA 25425120

ARTICULO NOVENO.- El socio que pretenda ceder sus cuotas las ofrecerá a los demás socios por conducto del representante legal de la compañía, quien les dará traslado inmediatamente y por escrito, a fin de que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al traslado manifiesten si tienen interés en adquirirlas. Transcurrido este lapso los socios que acepten la oferta tendrán derecho a tomarla a prorrata de las cuotas que posean. En caso de que alguno o algunos no la tomen, su derecho acrecerá a los demás, también a prorrata. El precio, el plazo y las demás condiciones de la cesión se expresarán en la oferta. ----------

ARTICULO DECIMO.- Si los socios interesados en adquirir las cuotas discreparen respecto del precio o del plazo, se designarán peritos, conforme al procedimiento que indique la ley para que fijen uno u otro. El justiprecio y el plazo determinados serán obligatorios para las partes. Sin embargo, éstas podrán convenir en que las condiciones de la oferta sean definitivas si fueren más favorables a los presuntos cesionarios que las fijadas por los peritos. ----------

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Si ningún socio manifiesta interés en adquirir las cuotas dentro del término señalado en el artículo noveno, ni se obtiene el voto de la mayoría del cincuenta y uno por ciento (51 %) de las cuotas en que se divide el capital social para el ingreso de un extraño, la sociedad presentará por conducto de su representante legal, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la petición del presunto cedente, una o más personas que las adquieran, aplicando para el caso las normas que antes se han expresado. Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes no se perfecciona la cesión, los demás socios optarán por decretar la disolución de la sociedad o de la exclusión del socio interesado

USO DE LA Cámara

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ALVARO BALCAZAR ORTIZ NOTARIO DELEGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Cámara de Comercio de Bogotá

en ceder las cuotas, las que se liquidarán en la forma indicada en el artículo anterior. ----------

PARAGRAFO.- La cesión de las cuotas deberá hacerse por escritura pública, sopena de ineficacia, pero no producirá efectos respecto de terceros ni de la sociedad sino a partir de la fecha en que sea inscrita en el registro mercantil. ----------

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La dirección y Administración de la sociedad estarán a cargo de los siguientes órganos: ----------

a) La junta general de socios, ----------

b) El Gerente y ----------

c) El Subgerente. ----------

La sociedad también podrá tener un revisor fiscal, cuando así lo dispusiere cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento (20 %) del capital. ----------

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La junta general de socios la integran los socios reunidos con el quórum de ley y en las demás condiciones establecidas en estos estatutos. Sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán dentro de los tres primeros meses siguientes al vencimiento del ejercicio social, por convocatoria del gerente, hecha mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de los socios con quince (15) días hábiles de anticipación, por lo menos. Si convocada la junta ésta no se reuniere, o si la convocatoria no se hiciere con la anticipación indicada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en las oficinas de la administración del domicilio principal. ----------

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las reuniones ordinarias tendrán

AA 25425119

por objeto examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. ---------

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía así lo exijan, por convocatoria del gerente (y del revisor fiscal si lo hubiere) o a solicitud de un número de socios representantes de la cuarta parte por lo menos del capital social. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de cinco (5) días comunes a menos que en ellas hayan de aprobarse cuentas y balances generales de fin de ejercicio, pues entonces la convocatoria se hará con la misma anticipación prevista para las ordinarias. ----------

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las reuniones de la junta general de socios se efectuarán en el domicilio social. Sin embargo, podrá reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocación cuando se hallare representada la totalidad de las cuotas que integran el capital social. ----------

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Con el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos, a menos que así lo disponga el setenta por ciento (70%) de las cuotas representadas, una vez agotado el orden del día. En todo caso, podrá remover a los administradores y demás

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Cámara de Comercio de Bogotá

funcionarios a la designación les corresponda. ----------

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Si se convoca la junta general de socios y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios, cualquiera que sea la cantidad de cuotas que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la junta se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos anteriores. En todo caso, las reformas estatutarias se adoptarán con la mayoría requerida por la ley o por estos estatutos, cuando así la misma ley lo dispusiere. ----------

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Habrá quórum para deliberar tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias con un número plural de socios que representen la mayoría absoluta de las cuotas sociales en que se halle dividido el capital de la compañía, las decisiones se tomaran con el cincuenta por ciento (50 %) más uno (1) de las cuotas representadas en la reunión, salvo que la ley o los estatutos establezcan otra cosa. Con la misma salvedad, las reformas estatutarias se adoptarán con el voto favorable de un número plural de socios que representen cuanto menos el setenta por ciento (70%) de las cuotas en que se halle dividido el capital social. Para estos efectos, cada cuota dará derecho a un voto, sin restricción alguna. En las votaciones para integrar una misma junta o cuerpo colegiado, se dará aplicación al cuociente electoral.---------

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la junta general de socios mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del

AA 25425118

apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere, así como los demás requisitos señalados en los estatutos. El poder otorgado podrá comprender dos o más reuniones de la junta general de socios.

ARTICULO VIGESIMO.- Las decisiones de la junta general de socios se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse su número, el lugar, la fecha y hora de la reunión; el número de cuotas en que se divide el capital, la forma y la antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes, con indicación del número de cuotas propias o ajenas que representen; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, y a la fecha y hora de su clausura. -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son facultades de la junta general de socios: ----------

a) Estudiar y aprobar las reformas de estatutos; b) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores; c) Disponer de las utilidades sociales conforme a los previsto en estos estatutos y en la ley; d) Elegir y remover libremente al gerente y al subgerente, así como fijar la remuneración para dichos cargos; e) Elegir y remover libremente y fijar la remuneración que corresponda a los demás funcionarios de su elección; f) Considerar los informes que debe presentar el gerente en las reuniones ordinarias y cuando la misma junta se los solicite; g) Constituir las reservas que deba hacer la

USO DE LA Cámara de Comercio
USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Cámara de Comercio de Bogotá

sociedad en razón a su inversión provisional; h) Resolver sobre todo lo relativo a la cesión de cuotas, así como la admisión de nuevos socios; i) Decidir sobre el registro y exclusión de socios; j) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores de los bienes sociales, el representante legal, el revisor fiscal (si lo hubiere), o contra cualquier otra persona que hubiere incumplido sus obligaciones u ocasionado daños o perjuicios a la sociedad; k) Autorizar la solicitud de celebración de concordato preventivo potestativo; l) Constituir apoderados extrajudiciales, precisándoles sus facultades; y m) Las demás que le asignen las leyes y estos estatutos. ----------

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La sociedad tendrá un Gerente de libre nombramiento y remoción de la Junta General de Socios, y un Subgerente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales con las mismas funciones del Gerente y cuya designación y remoción corresponderá también a la junta. El Gerente tendrá un período de un (1) año, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo.- ----------

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Gerente es el representante legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el Gerente tendrá las siguientes funciones: a) Usar de la firma o razón social; b) Designar al Secretario de la compañía, que lo será también de la Junta General de Socios; c) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por la ley o por estos estatutos deban ser designados por la Junta General de Socios; d)

AA 25425117

Presentar un informe de su gestión a la Junta General de Socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades. e) Convocar a la Junta General de Socios a reuniones ordinarias y extraordinarias; f) Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la Junta General de Socios, y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pactan; y g) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. ----------

PARAGRAFO: El Gerente requerirá autorización previa de la Junta General de Socios para la suscripción de todo acto o contrato que exceda de DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. ----------

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La sociedad tendrá un secretario de libre nombramiento y remoción del gerente. Corresponderá al secretario llevar los libros de registro de socios y de actas de la junta general de socios y tendrá, además, las funciones adicionales que le encomienden la misma Junta y el Gerente. ----------

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Anualmente, el treinta y uno (31) de diciembre, se cortarán las cuentas y se hará el inventario y el balance generales de fin de ejercicio que, junto con el respectivo estado de perdidas y ganancias, el informe del Gerente y un proyecto de distribución de utilidades, se presentará por este a la consideración de la Junta General de Socios. Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el correspondiente ejercicio serán necesario que se hayan apropiado

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Cámara de Comercio de Bogotá

previamente, de acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social.----------

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La sociedad formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades liquidas de cada ejercicio, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital social. En caso de que este ultimo porcentaje disminuyere por cualquier causa, la sociedad deberá seguir apropiando el mismo diez por ciento (10%) de las utilidades liquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el limite fijado. ----------

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La Junta General de Socios podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tenga una destinación especifica y estén debidamente justificadas. Antes de formar cualquier reserva, se harán las apropiaciones necesarias para atender el pago de impuestos, hechas las deducciones por este concepto y la reserva que acuerde la junta general de socios, incluida la reserva legal, el remanente de las utilidades liquidas se repartirá entre los socios en proporciones a la cuotas que poseen.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- En caso de perdidas estas se enjugarán con las reservas que se hayan constituido para ese fin y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas perdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la junta general de socios. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital, se aplicaran a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes. ----------

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La sociedad durará por el

AA 25425116

término veinte (20) años contados desde la fecha de esta escritura y se disolverá por las siguientes causales: a) Por vencimiento del término de su duración, si antes no fuere prorrogado validamente; b) Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social, por la terminación de la misma, o por la extinción de la cosa o cosas cuyas explotación constituye su objeto; c) Por aumento del número de socios a más de veinticinco; d) Por la iniciación del trámite de liquidación obligatoria de la sociedad; e) Por decisión de la junta general de socios, adoptada conforme a las reglas dadas para la reformas estatutarias y a las prescripciones de la ley; f) Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la ley; g) Por ocurrencia de perdidas que reduzcan el capital por debajo del cincuenta por ciento (50%), y h) Por las demás causales señaladas en la ley. ----------

PARAGRAFO: La sociedad continuará (Salvo estipulación en contrario) con los derechos del socio difunto en la forma como lo prescribe la ley. ----------

ARTICULO TRIGESIMO.- En los casos previstos en el Código de Comercio, podrá evitarse la disolución de la sociedad adoptando las modificaciones que sean del caso, según la causal ocurrida, con observancia de las reglas establecidas para las reformas de estatutos, a condición de que el acuerdo se formalice dentro de los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia de la causal. ----------

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Disuelta la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación, en la forma indicada en la ley. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

NOTARIA 1 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ALVARO CASTRO BERNAL SECRETARIO DELEGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Cámara de Comercio de Bogotá

únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. La razón social de la sociedad, una vez disuelta, se adicionará con la expresión "en liquidación". Su omisión hará incurrir a los encargados de adelantar el proceso liquidatorio en las responsabilidades establecidas en la ley. ----------

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La liquidación del patrimonio social se hará por un liquidador o por varios liquidadores nombrados por la junta general de socios. Por cada liquidador se nombrará un suplente. El nombramiento se inscribirá en el registro público de comercio. Si la junta no nombra liquidador o liquidadores, la liquidación la hará la persona que figure inscrita como representante legal de la sociedad en el registro de comercio y será su suplente quien figure como tal en el mismo registro. No obstante lo anterior, podrá hacerse la liquidación por los mismo socios, si así lo acuerdan ellos unánimemente. Quien administre bienes de la sociedad y sea designado liquidador no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por la junta general de socios. Por tanto, si transcurridos treinta (30) días hábiles desde la fecha en que se designó liquidador, no se hubiese aprobado las mencionadas cuentas, se procederá a nombrar nuevo liquidador. ----------

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Los liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra la sociedad, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social y que se fijará en lugar visible de las oficinas y establecimientos de comercio de la sociedad. Además, tendrán los deberes y funciones adicionales que determine la ley. ----------

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Durante el período de

AA 25425115

liquidación la junta general de socios se reunirá en las fechas indicadas en los estatutos para las sesiones ordinarias y, así mismo, cuando sea convocada por los liquidadores (y por el revisor fiscal si lo hubiere). ----------

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Mientras no se haya cancelado el pasivo externo de la sociedad, no podrá distribuirse suma alguna a los socios, pero podrá distribuirse entre ellos la parte de los activos que exceda el doble del pasivo inventariado y no cancelado al momento de hacerse la distribución. ----------

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- El pago de las obligaciones sociales se hará observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Cuando haya obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada en poder los liquidadores para atender dichas obligaciones si llegaren a hacerse exigibles, la que se distribuirá entre los socios en caso contrario. ----------

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Pagado el pasivo externo de la sociedad se distribuirá el remanente de los activos sociales entre los socios a prorrata de sus aportes. La distribución se hará constar en acta en que se exprese el nombre de los socios, el valor de sus correspondientes cuotas y la suma de dinero o los bienes que reciba cada uno a título de liquidación. La junta general de socios podrá aprobar la adjudicación de bienes en especie a los socios con el voto favorable de la mayoría de los asociados que concurran, cualquiera sea el valor de las cuotas que representen en la sociedad. El acta se protocolizará en una notaría del domicilio principal. ----------

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ALVARO CASTRO BERNAL
NOTARIO DELEGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Cámara de Comercio de Bogotá

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Hecha la liquidación de lo que a cada uno de los socios corresponda, los liquidadores convocarán a la junta general de socios, para que apruebe las cuentas y el acta a que se refiere el artículo anterior. Estas decisiones podrán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los socios que concurran, cualquiera que sea el valor de las cuotas que representen en el sociedad. Si hecha debidamente la convocatoria no concurre ningún socio, los liquidadores convocarán en la misma forma a una segunda reunión, para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes; si a dicha reunión tampoco concurre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser posteriormente impugnadas. ----------

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Aprobada la cuenta final de la liquidación, se entregará a los socios lo que les corresponda y si hay ausentes o son numerosos, los liquidadores los citarán por medio de avisos que se publicarán por lo menos tres (3) veces, con intervalo de ocho (8) a diez (10) días hábiles, en un periódico que circule en el lugar del domicilio social. Hecha la citación anterior y transcurridos diez (10) días hábiles después de la última publicación, los liquidadores entregarán a la junta departamental de beneficencia del lugar del domicilio social y, a falta de ésta en dicho lugar, a la que funcione en el lugar más cercano, los bienes que correspondan a los socios que no se hayan presentado a recibirlos, quienes sólo podrán reclamar su entrega dentro del año siguiente, transcurrido el cual los bienes pasarán a ser de propiedad de la entidad de beneficencia, para lo cual el liquidador entregará los documentos de traspaso a que haya lugar. ----------

ARTICULO CUADRAGESIMO.- Toda diferencia o controversia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la Cámara de

Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha Cámara. El tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto por la Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones complementarias que los modifiquen o adicionen, de acuerdo con las siguientes reglas: --

a) El arbitraje será en derecho, salvo en las cuestiones de menor cuantía en cuyo caso el árbitro será uno solo.-

b) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, salvo que el asunto a debatir sea en menor cuantía, caso en el cual el árbitro será uno solo.- ----------

c) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el arbitraje institucional.----------

d) El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá D.C., en el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de esta ciudad. ----------

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Para el período inicial de la sociedad que comienza en la fecha del presente instrumento, se harán los siguientes nombramientos: ----------

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL: Jorge Alberto Sánchez López, identificado con la Cédula de Ciudadanía número. 80.414.810 de Usaquén.----------

SUBGERENTE: Daniel Vásquez Franco identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.420.841 de Usaquén, quién tendrá las mismas funciones del Gerente en caso de su ausencia. ----------

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA

"SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ALVARO CASTRO MENDIVIL
NOTARIO DELEGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Cámara de Comercio de Bogotá

LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A EFECTO DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LA,LAS,LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(A,AS,OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTÍCULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970)". ----------

LEIDO el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de su Registro dentro del término legal dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con la Suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza. ----------

El presente instrumento se extendió y firmó en las hojas de papel sellado Números: AA 25425129 / 25425128 / 25425127 / 25425126 / 25425125 / 25425124 / 25425123 / 25425122 / 25425121 / 25425120 / 25425119 / 25425118 / 25425117 / 25425116 / 25425115 / 2542 - 51141 / 25425113. ----------

Entre líneas: /CAVIDA (Págs. 1 y 21). VALE. /Javier/ (Págs. 1, 5 y 6). VALE. /(Casa)/ (Pág. 1). VALE. ----------

DERECHOS: $ 14.907,00 ---------- ----------

----------Esta ho-

EL MICRO DE GRAFICAS LTDA • 2006

AA 25425113

Cámara de Comercio

USO DE LA

ja corresponde a la escritura pública número TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE - (3.347).

De fecha: JUNIO DOCE (12).

De dos mil seis (2.006) de la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, D.C., que contiene el acto o contrato: CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. ----------

RAZON SOCIAL: ECONOMÍA URBANA LTDA.----------

SOCIOS: RICARDO /JAVIER/ PEDRAZA RÍOS, RAFAEL GÓMEZ RODRÍGUEZ, DANIEL VÁSQUEZ FRANCO Y JORGE ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ.----------

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO
ALVARO CASTRO BERNAL
SECRETARIO COLEGIADO

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

Ricardo /JAVIER/ Pedraza R.
RICARDO PEDRAZA RÍOS
C.C. 98429061 de
DIRECCION: Cra 2 # 74-41 apto 401
TELEFONO: 2481171

RAFAEL GÓMEZ RODRÍGUEZ
C.C. 17'339 512 V/de
DIRECCION: Cra 2 # 74.41 apto 401
TELEFONO: 2 481171

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

27

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO.DE RADICACION 03-2219-13

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA RECAUDA EL IMPUESTO DE REGISTRO Y LO TRANSFIERE EN SU TOTALIDAD A LA GOBERNACION Y AL DISTRITO.



000001900510218

FECHA: 2019/09/17 OPERACION : 02DCW0917017

HORA : 11:14:24 RECIBO NO.: 0219444692

MATRICULA: 01619169 - ECONOMIA URBANA LIMITADA

NOMBRE : ECONOMIA URBANA LIMITADA

N.I.T. : 9001035592

MONEDA : PESOS COLOMBIANOS

FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	DERECHOS INSCRIPCION SOC. COMERCIAL	$*******43,000.00
1	IMPUESTO DE REGISTRO(SIN CUANTIA)	$*******77,000.00
1	IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA)	$*******33,000.00
	TOTAL PAGADO	**$*****153,000.00**

PARA VERIFICAR EL ESTADO DE SU TRAMITE PUEDE COMUNICARSE VENTICUATRO (24) HORAS DESPUES DE LA RADICACION DE LA SOLICITUD, A NUESTRA LINEA DE RESPUESTA INMEDIATA AL NUMERO TELEFONICO 3830330 E INDIQUE EL(LOS) NUMERO(S) D E T R A M I T E (S) :

1900510218

O CONSULTE EN www.ccb.org.co SERVICIOS EN LÍNEA EN LA SECCION CONSULTAS INTERACTIVAS

VERIFIQUE SU LIQUIDACION CON LAS TABLAS DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE REGISTROS PUBLICOS PUBLICADOS EN NUESTRAS SEDES O E N w w w . c c b . o r g . c o

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA E V E N T U A L D E V O L U C I O N .

Cámara de Comercio de Bogotá

VERSIÓN:	CÓDIGO:	FECHA:
2	IA-F-110	14/08/2018

Localización de usuarios

Datos del Matriculado	
Nombre o razón social:	ECONOMIA URBANA LTDA
Número de Matrícula o inscripción:	NIT 900103559-2

Teléfono de contacto: 7579781

Correo de contacto: pmazzilli@economiaurbana.com.

Nombre de la persona encargada del trámite: Alfonso Alosma.

Cargo:

Teléfono de contacto: 3005682700

Correo de contacto: acostaacosta@yahoo.com.co

Es importante la veracidad de estos datos para poder informar en caso de una eventual devolución.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio de Bogotá

Fecha de la gestión: _____

Nombre de quien realiza la gestión: _____

Medio de contacto: ☐ E-mail ☐ Teléfono

Resultado de la gestión:

economíaurbana

ECONOMÍA URBANA LTDA
Nit 900.103.559-2
REUNIÓN DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
ACTA No 279

En Bogotá, D.C., el día tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), siendo las tres de la tarde (3:00.p.m) sesionó la Junta Extraordinaria de Socios de la sociedad Economía Urbana Limitada, en la sede de la sociedad ubicada en la Calle 75 No. 7-72 de esta ciudad, sin necesidad de convocatoria previa pues la reunión se efectuó con la presencia de los cuatro (4) socios que integran la sociedad, señores Jorge Alberto Sánchez López, Julio Miguel Silva Salamanca, Diego Camilo Bautista Ríos y Javier Rozo Vengoechea, representando el 100% de la totalidad de las cuotas que integran el capital social, así:

Nombre	Identific.	%	No Cuotas	Valor
Jorge Alberto Sánchez López	80.414.810	20.00	1.035	$ 103.500.000
Diego Camilo Bautista Ríos	79.488.057	20.00	1.035	$ 103.500.000
Javier Ignacio Rozo Vengoechea	80.502.556	20.00	1.035	$ 103.500.000
Julio Miguel Silva Salamanca	79.461.194	40.00	2.070	$ 207.000.000
TOTALES		100	5.175	$ 517.500.000

Asistieron además la Doctora **PAOLA MAZZILLI ROSSI**, cc. 52.916.233 Representante Legal de la sociedad, la Doctora **OLGA LILIANA LÓPEZ VELA** Revisor Fiscal de la sociedad y **CLAUDIA AVILA VILLAGRAN** Suplente del Revisor Fiscal.

Por decisión unánime de los socios, con un total de 5.175 votos afirmativos emitidos por las cuotas representadas, se designó como Presidente de la reunión a JULIO MIGUEL SILVA SALAMANCA y como secretario a PAOLA MAZZILLI ROSSI, quienes estando presentes manifestaron su aceptación de dichas designaciones

El Secretario de la reunión dio lectura al siguiente Orden del Día propuesto por el Presidente de la reunión:

ORDEN DEL DIA

1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

2. REVISIÓN Y APROBACIÓN PROPUESTA NUEVOS ESTATUTOS, PARA TRANSFORMACIÓN DE LA EMPRESA A S.A.S

3.- AUTORIZACIÓN AL GERENTE

4.- CIERRE

economíaurbana

La Junta de Socios en pleno por el voto unánime del total de las 5.175 cuotas representadas, aprobó el anterior orden del día y procedió a desarrollarlo, en la siguiente forma:

1. - **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

El secretario de la reunión verificó la conformación del quórum deliberatorio y decisorio exigido por los estatutos sociales, el cual se encontraba integrado por estar representadas la totalidad de las 5.175 cuotas o partes de interés social en las que se encuentra dividido el capital de la sociedad.

2. **REVISIÓN Y APROBACIÓN PROPUESTA NUEVOS ESTATUTOS, PARA TRANSFORMACIÓN DE LA EMPRESA A S.A.S**

El Presidente de la reunión manifestó a la Junta de Socios que pone a consideración del órgano social, una proposición para transformar la sociedad al tipo societario contenido en la ley 1258 de 2.008, que regula la sociedad por acciones simplificadas S.A.S, con base en las siguientes consideraciones:

- Al transformar la sociedad en S.A.S existe una mayor posibilidad de capitalizar la sociedad, por cuanto estando representado el capital en acciones, es más ágil el mecanismo de enajenación de acciones a terceros socios inversionistas, que la cesión de cuotas pues ésta implica una reforma estatutaria en las sociedades limitadas. En este sentido, las cuotas o partes de interés social se sustituyen por acciones ordinarias en las S.A.S.

- En lo que respecta a las formalidades para efectuar la transformación o reforma estatutaria, la Superintendencia de Sociedades se ha pronunciado al respecto, aclarando que el artículo 29 de la ley 1258 de 2.008, únicamente se limita a indicar que la determinación debe constar en documento privado inscrito en el registro mercantil.

- Propone incrementar el capital autorizado a Cinco mil millones de pesos ($ 5.000.000.000).

- La flexibilidad y simplificación del régimen de la S.A.S. hacen más operativa la sociedad en aspectos tales como objeto social, duración, órganos sociales y otros aspectos que se explican en la reunión y que se advierten con la lectura del proyecto de estatutos sociales.

Agregó el Presidente de la reunión a la Junta de Socios, la opinión que cada uno de ellos le han manifestado con anterioridad, en cuanto a que en ninguno de los actos de la sociedad ha sido necesaria la intervención del Representante Legal Suplente o Subgerente, por lo cual propone no incorporar ese cargo en los estatutos de la compañía en su nueva forma jurídica SAS,

economíaurbana

Igualmente, el Presidente de la reunión manifestó que la compañía cumple con el requisito legal establecido por el artículo 203 del Código de Comercio en cuanto al monto de activos totales y/o ingresos totales, que exige el nombramiento de Revisor Fiscal y desu suplente.

Oída y discutida la anterior proposición y habiendo sido leído el proyecto de estatutos, la Junta de Socios aprueba por el voto unánime de los socios que representan la totalidad de las 5.175 cuotas del capital social, con un total de cinco mil ciento setenta y cinco(5.175) votos afirmativos emitidos, la transformación de la sociedad **ECONOMÍA URBANA LTDA** en una sociedad por acciones simplificada **S.A.S.** conforme a la ley 1258 de 2.008, , con capital autorizado de Cinco mil millones de pesos ($ 5.000.000.000,oo).designando como Gerente a la Doctora **PAOLA MAZZILLI ROSSI**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N°. 51.916.233, sin suplente de dicho cargo.

La Junta en pleno y por decisión unánime de todas las 5.175 cuotas o partes de interés social representadas, aprobó el texto de los estatutos, de manera que serán los que rijan en adelante el funcionamiento de la sociedad y cuyo nuevo texto será el siguiente:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ECONOMÍA URBANA SAS

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1°. Forma.- La compañía que por este documento se transforma es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará **ECONOMÍA URBANA SAS.** regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "Sociedad por Acciones Simplificada" o de las iníciales "SAS".

Artículo 2°. Domicilio.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C. La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

Artículo 3°. Término de duración.- El término de duración hasta el 31 de diciembre de dos mil cincuenta (31-12-2050).

Artículo 4°. Objeto social: El objeto social de la compañía estará constituido por las siguientes actividades principales: La celebración 'de cualesquiera actos y contratos con personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de

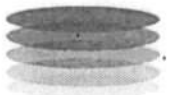
carácter nacional o internacional, gobierno nacional o extranjero, organizaciones multilaterales externas, sin circunscribirse a ellas, dirigidos a la prestación de asesorías y servicios financieros, jurídicos y de negocios, la administración, comercialización, originacion, optimización, recuperación, estructuración y compra de activos, la consecución y optimización de pasivos y en general cualesquiera actos y contratos relativos a activos y pasivos de terceros y de la sociedad misma. Para efectos de lo anterior, la sociedad desarrollara actividades dirigidas a: 1). Promover y asesorar la creación, reorganización, fusión, transformación y expansión de cualquier tipo de empresas, y participar en su capital, promover la participación de terceros y ofrecerles servicios especializados que contribuyan a su desarrollo. 2). Prestar servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica en materias económicas, jurídicas, de reestructuración y diseño institucional, de evaluación y seguimiento de proyectos, de finanzas y planeación. 3). Estructurar e implementar proyectos de infraestructura urbana, vivienda, servicios públicos con énfasis en agua potable y saneamiento básico, desarrollo urbano, alianzas estratégicas publico privadas y, en general, en la provisión de bienes y servicios sociales. De manera particular en materia de vivienda la sociedad: prestará asesoría a municipios y entidades públicas o privadas en la estructuración técnica y financiera de proyectos de vivienda; consecución de recursos del programa de subsidio familiar de vivienda; consecución de recursos financieros públicos o privados para acometer obras de urbanismo e implementación física de los proyecto., En materia de desarrollo urbano, prestara asistencia técnica a municipios en la formulación, revisión e implementación de sus respectivos planes de ordenamiento territorial. definición de estrategias de renovación y de redensificación urbana. elaboración de estrategias de transporte público y movilidad. En el caso de agua potable y saneamiento básico, estructuración conceptual y técnica de proyectos regionales de agua potable y saneamiento básico. asesoría en programas de modernización empresarial y en la definición de planes maestros, asistencia técnica en temas de regulación económica y de control, sistema tarifario y tecnología. Implementación física de los proyectos. Así mismo, prestará asesoría técnica a entidades territoriales en temas de desarrollo económico local y regional y en aspectos fiscales y de finanzas públicas, y asesoría a empresas industriales y comerciales del estado y a entidades privadas en temas económicos y financieros. 4). Prestar servicios de diseño, programación, e implantación de sistemas de información relacionados con las áreas de economía, competitividad, evaluación y seguimiento de proyectos,' finanzas y planeación. 5). Prestar servicios de capacitación en las áreas de economía, competitividad, evaluación y seguimiento de proyectos, finanzas y planeación. 6). Elaborar estudios e investigaciones en las áreas de economía, competitividad. evaluación y seguimiento de proyectos, finanzas y planeación. 7). Editar, distribuir y comercializar publicaciones en las áreas de economía, evaluación y seguimiento de proyectos, finanzas y planeación. 8). Diseñar e implementar sistemas y modelos de información en áreas de economía, competitividad, evaluación y seguimiento de proyectos, finanzas y planeación. 9). Para el desarrollo de dicho objeto y en cuanto se relacione directamente con el mismo, la sociedad podrá: a). Adquirir, gravar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o alquiler toda clase de bienes muebles o inmuebles que se relacione con el objeto social. b). Intervenir como acreedora o como deudora en

toda clase de operaciones de crédito, recibiendo o dando las garantías del caso cuando haya lugar a ellas relacionadas con el objeto social. c). girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, descontar o negociar en general toda clase de títulos valores o cualquier otra clase de créditos que tengan relación con el objeto social. d). Celebrar así mismo con compañías aseguradoras cualquier operación relacionada con la protección de sus bienes, negocios o personal a su servicio. E). Formar parte de otras sociedades y/ o unión temporal que se' propongan actividades complementarias de la sociedad o de las asesorías de ellas o absorber toda clase de empresas. F). Transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros o de amigables componedores en los asuntos que tengan frente a terceros, a los socios, a los administradores, a demás funcionarios y trabajadores de la sociedad. G). Celebrar o ejecutar en general todos los actos preparatorios complementarios o accesorios de los anteriores y de los demás que sean necesarios o útiles para el buen desarrollo de la empresa. H). La sociedad podrá intervenir con carácter transitorio recursos de la empresa en acciones, bonos, títulos de participación, certificado de abono tributario, o en cualquier otro título valor, o depositar dichos recursos en cuentas de ahorro 0 en depósitos a término fijo. i.) Podrá adquirir maquinaria, equipos, muebles, inmuebles y en general cualquier elemento que sea útil para su existencia. En desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá exportar, importar, comprar, vender, distribuir, producir, fabricar, transformar y dedicarse al comercio en general de los bienes señalados. Para efectos del desarrollo del objeto social señalado, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos permitidos por la ley, tanto en el sector público como en el sector privado, tanto con personas naturales como con personas jurídicas y demás entes económicos. J). La ejecución de cualquier acto licito de comercio. La sociedad no podrá constituirse en garante ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias y de las de la persona o personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz filial, subsidiaria o vinculada económicamente o sea propietaria de acciones o cuotas. k) Estas actividades podrán desarrollarse en cualquier sitio o región geográfica de la República de Colombia y en cualquier país o república del mundo , por lo tanto la empresa podrá desarrollar todas sus actividades en el exterior, negociar internacionalmente, establecer sucursales en el extranjero, constituir y participar en consorcios y demás formas de asociación empresarial y comercial permitidas en el país correspondiente, participar en licitaciones públicas y privadas y en las demás formas de contratación pública y privada legalmente definidas en el país respectivo, con sujeción a las leyes y normas de cada nación.

Capítulo II
Reglas sobre capital y acciones

Artículo 5°. Capital Autorizado.- El capital autorizado de la sociedad es de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000.000.oo)**, dividido en **CINCUENTA MIL (50.000)** acciones ordinarias de valor nominal de CIEN MIL PESOS ($ 100.000.oo) cada una.

Artículo 6°. Capital Suscrito.- El capital suscrito de la sociedad es de **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** ($ 517.500.000.oo), dividido en cinco



economíaurbana

mil ciento setenta y cinco (5.175) acciones de valor nominal de CIEN MIL PESOS ($ 100.000.oo) cada una.

Artículo 7°. Capital Pagado.- El capital pagado de la sociedad es de **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** ($ 517.500.000.oo), dividido en cinco mil ciento setenta y cinco (5.175) acciones de valor nominal de CIEN MIL PESOS ($ 100.000.oo) cada una.

Parágrafo 1. Composición accionaria: En la fecha de transformación – constitución de esta sociedad el socio **JORGE ALBERTO SÁNCHEZ LOPEZ** sustituyó **UN MIL TREINTA Y CINCO** (1.035) cuotas o partes de interés social que tenía en la sociedad **ECONOMÍA URBANA LIMITADA** de valor nominal de Cien mil pesos ($ 100.000.oo)cada una, por **UN MIL TREINTA Y CINCO** (1.035)acciones ordinarias de capital en la sociedad **de ECONOMÍA URBANA SAS** de un valor nominal de Cien mil pesos ($ 100.000.oo) cada una, para un total de capital suscrito y pagado por este socio de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** ($ 103.500.000)

En la fecha de transformación – constitución de esta sociedad el socio **DIEGO CAMILO BAUTISTA RÍOS** sustituyó **UN MIL TREINTA Y CINCO** (1.035) cuotas o partes de interés social que tenía en la sociedad **ECONOMÍA URBANA LIMITADA** de valor nominal de Cien mil pesos ($ 100.000.oo)cada una, por **UN MIL TREINTA Y CINCO** (1.035)acciones ordinarias de capital en la sociedad **de ECONOMÍA URBANA SAS** de un valor nominal de Cien mil pesos ($ 100.000.oo) cada una, para un total de capital suscrito y pagado por este socio de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** ($ 103.500.000)

En la fecha de transformación – constitución de esta sociedad el socio **JAVIER IGNACIO ROZO VENGOECHEA** sustituyó **UN MIL TREINTA Y CINCO** (1.035) cuotas o partes de interés social que tenía en la sociedad **ECONOMÍA URBANA LIMITADA** de valor nominal de Cien mil pesos ($ 100.000.oo)cada una, por **UN MIL TREINTA Y CINCO** (1.035)acciones ordinarias de capital en la sociedad **de ECONOMÍA URBANA SAS** de un valor nominal de Cien mil pesos ($ 100.000.oo) cada una, para un total de capital suscrito y pagado por este socio de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** ($ 103.500.000)

En la fecha de transformación – constitución de esta sociedad el socio **JULIO MIGUEL SILVA SALAMANCA** sustituyó **DOS MIL SETENTA** (2.070) cuotas o partes de interés social que tenía en la **ECONOMÍA URBANA LIMITADA** de valor nominal de Cien mil pesos ($ 100.000.oo)cada una, por **DOS MIL SETENTA** (2.070)acciones ordinarias de capital en la sociedad **de ECONOMÍA URBANA SAS** de un valor nominal de Cien mil pesos ($ 100.000.oo) cada una, para un total de capital suscrito y pagado por este socio de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES PESOS** ($ 207.000.000)

economíaurbana

La distribución de las acciones, capital suscrito y pagado es el siguiente:

Capital suscrito

Accionista	Identific.	%	No Acciones	Valor
Jorge Alberto Sánchez López	80.414.810	20.00	1.035	$ 103.500.000
Diego Camilo Bautista Ríos	79.488.057	20.00	1.035	$ 103.500.000
Javier Ignacio Rozo Vengoechea	80.502.556	20.00	1.035	$ 103.500.000
Julio Miguel Silva Salamanca	79.461.194	40.00	2.070	$ 207.000.000
TOTALES		100	5.175	$ 517.500.000

Capital pagado

Accionista	Identific.	%	No Acciones	Valor
Jorge Alberto Sánchez López	80.414.810	20.00	1.035	$ 103.500.000
Diego Camilo Bautista Ríos	79.488.057	20.00	1.035	$ 103.500.000
Javier Ignacio Rozo Vengoechea	80.502.556	20.00	1.035	$ 103.500.000
Julio Miguel Silva Salamanca	79.461.194	40.00	2.070	$ 207.000.000
TOTALES		100	5.175	$ 517.500.000

Parágrafo 2. Forma y Términos de pago del capital.- El monto de capital suscrito ha sido pagado en su totalidad, en dinero efectivo, a la fecha de la inscripción en el registro mercantil del presente documento.

Artículo 8°. Derechos que confieren las acciones.- En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas. Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiriere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título. La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

Artículo 9°. Naturaleza de las acciones.- Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. No se estipulan restricciones a la negociación de acciones.

Artículo 10°. Aumento del capital suscrito.- El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución

podrán ser emitidas, previa aprobación de la Asamblea de Accionistas y corresponderá al I Gerente, quien emitir y aprobar el reglamento respectivo y formular la oferta en los términos que se prevean en el reglamento.

Artículo 11°. Derecho de preferencia.-. Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta por ciento de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

Parágrafo Primero.- El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

Artículo 12°. Clases y Series de Acciones.- Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas o el socio único, el Gerente aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción..

Parágrafo.- Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos, con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el 75% de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

Artículo 13°. Voto múltiple.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre quórum y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

Artículo 14°. Acciones de pago.- En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.

Artículo 15°. Transferencia de acciones a una fiducia mercantil.- Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

Artículo 16°. Restricciones a la negociación de acciones.- No se establecen restricciones a la negociación de acciones las cuales podrán ser enajenadas o transferidas por su titular, con sujeción a las normas legales

Artículo 17°. Cambio de control.- Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

Capítulo III
Órganos sociales

Artículo 18°. Órganos de la sociedad.- La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un Gerente quien ejercerá la representación legal, cargo que no tendrá Suplente. La revisoría fiscal será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

Parágrafo: La sociedad no está obligada a nombrar Junta Directiva según lo previsto en la Ley 1258 del 05/12/2008, por lo cual la totalidad de las funciones de administración y representación legal le corresponderán al Gerente designado por la Asamblea de Accionistas.

Artículo 19°. Sociedad pluripersonal.- La sociedad es pluripersonal, la asamblea de accionistas ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, la representación legal será ejercida por la persona que se designa como Gerente dentro del texto del presente documento,

Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por la asamblea de accionistas, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

Artículo 20°. Asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas la integran los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las

disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio - el 31 de diciembre del respectivo año calendario- , el gerente convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La asamblea será presidida por el gerente y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el gerente o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del gerente.

Artículo 21°. Convocatoria a la asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el gerente de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al gerente que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

Artículo 22°. Renuncia a la convocatoria.- Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al gerente de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a

ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 23°. Derecho de inspección.- El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

Artículo 24°. Reuniones no presenciales.- Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

Artículo 25°. Régimen de quórum y mayorías decisorias: La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

(i) La modificación de lo previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.
(ii) La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.
(iii) La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;
(iv) La modificación de la cláusula compromisoria;
(v) La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; y
(vi) La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

Parágrafo 1.- Así mismo, requerirá determinación unánime del 100% de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008.

Parágrafo 2. La determinación respectiva deberá constar en documento privado inscrito en el Registro Mercantil, a menos que la reforma implique la transferencia de bienes mediante escritura pública, caso en el cual se regirá por dicha formalidad.

Artículo 26°. Fraccionamiento del voto: Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

Artículo 27°. Actas.- Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Artículo 28°. Representación Legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo del Gerente quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplente, designado para un término de un(1) año por la asamblea general de accionistas, pudiendo ser nombrado nuevamente por periodos sucesivos.

Las funciones del gerente terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el gerente sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el gerente sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del gerente, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el gerente sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el gerente de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

Artículo 29°. Facultades del Gerente.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Gerente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebren. Por lo tanto, se entenderá que el gerente, podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El Gerente, se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el gerente .

Le está prohibido al gerente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Parágrafo: El gerente de la compañía, tiene las más amplias facultades para celebrar o ejecutar judicial y extrajudicialmente, actuando en nombre de la sociedad, en todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la compañía y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de esta. El Gerente ,con las limitaciones previstas en estos estatutos y en la ley, queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; solicitar créditos, constituir hipotecas; constituir fideicomisos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso-administrativas en que la compañía tenga interés o deba intervenir e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme con la ley, desistir de las acciones o recursos que interponga y constituir, para tales efectos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad y delegarles facultades; novar obligaciones o créditos; suscribir títulos valores de contenido crediticio a condición de que exista contraprestación cambiaria a favor de la compañía; dar o recibir bienes en pago; revocar mandatos y sustituciones. En. cumplimiento de lo anterior

el gerente podrá: A) Ejecutar los decretos de la Asamblea de Accionistas; B) Nombrar trabajadores y velar por el cumplimiento de sus deberes, suspender a los de su dependencia cuando lo juzgue necesario y designar a quienes deban remplazarlos; C) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes, representen a la compañía y determinar sus facultades; D) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sin limitación; Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos y exigencias legales relacionadas con el funcionamiento de la sociedad; E) Si hay lugar a ello, otorgar a los gerentes de las sucursales el poder de que trata el artículo 263 del Código de Comercio en el cual se fijarán las facultades de cada uno de ellos; F) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la compañía y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la seguridad debida; G) Asistir a las reuniones de la Asamblea de Accionistas, asociaciones (incluida la Cámara de Comercio) o comunidades en que la compañía tenga intereses, dar su voto en ellas en representación de ésta; H) Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones extraordinarias; I) Visitar las instalaciones, obras y dependencias de la compañía cuando lo estime conveniente; J) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y la naturaleza de su encargo.

Capítulo IV
Disposiciones Varias

Artículo 30°. Enajenación global de activos.- Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento (50%) o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

Artículo 31°. Ejercicio social.- Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre.

Artículo 32°. Cuentas anuales.- Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el gerente de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. Existiendo el cargo de revisor fiscal por cumplirse los presupuestos de ley de topes para volumen de activos y/o ingresos operacionales, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

Artículo 33°. Reserva Legal.- El diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas después de impuestos se apropiará como reserva legal hasta completar como mínimo una cantidad equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital

suscrito. La Asamblea de Accionistas constituirá las reservas que considere convenientes con destinación específica.

Artículo 34°. Utilidades.- Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

Artículo 35°. Resolución de conflictos.- Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en la Cláusula 35 de estos estatutos.

Artículo 36°. Cláusula Compromisoria.- La impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 37°. Ley aplicable.- La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

Capítulo IV
Disolución y Liquidación

Artículo 38°. Disolución.- La sociedad se disolverá:

1° Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;
2° Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;
3° Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;
4° Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único;
5° Por orden de autoridad competente, y

6° Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

Parágrafo. En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

Artículo 39°. Enervamiento de las causales de disolución.- Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 6° del artículo anterior.

Artículo 40°. Liquidación.- La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el gerente o la persona que designe la asamblea de accionistas.

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

ARTÍCULO 41. UNANIMIDAD PARA LA MODIFICACIÓN DE DISPOSICIONES ESTATUTARIAS. Las cláusulas consagradas en los estatutos conforme a lo previsto en los artículos 13, 14, 39 y 40 de la ley 1258 de 2.008 sólo podrán ser incluidas o modificadas mediante la determinación de los titulares del ciento por ciento (100 %) de las acciones suscritas.

ARTÍCULO 42. DESESTIMACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA. Cuando se utilice la sociedad por acciones simplificada en fraude a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados.

La declaratoria de nulidad de los actos defraudatorios se adelantará ante la Superintendencia de Sociedades, mediante el procedimiento verbal sumario. La acción indemnizatoria a que haya lugar por los posibles perjuicios que se deriven de los actos defraudatorios será de competencia, a prevención, de la Superintendencia de Sociedades o de los jueces civiles del circuito especializados, y a falta de estos, por los civiles del circuito del domicilio del demandante, mediante el trámite del proceso verbal sumario.

economíaurbana

ARTÍCULO 43. ABUSO DEL DERECHO. Los accionistas deberán ejercer el derecho de voto en el interés de la compañía. Se considerará abusivo el voto ejercido con el propósito de causar daño a la compañía o a otros accionistas o de obtener para sí o para una tercera ventaja injustificada, así como aquel voto del que pueda resultar un perjuicio para la compañía o para los otros accionistas. Quien abuse de sus derechos de accionista en las determinaciones adoptadas en la asamblea, responderá por los daños que ocasione, sin perjuicio que la Superintendencia de Sociedades pueda declarar la nulidad absoluta de la determinación adoptada, por la ilicitud del objeto. La acción de nulidad absoluta y la de indemnización de perjuicios de la determinación respectiva podrán ejercerse tanto en los casos de abuso de mayoría, como en los de minoría y de paridad. El trámite correspondiente se adelantará ante la Superintendencia de Sociedades mediante el proceso verbal sumario.

Determinaciones relativas a la transformación de la sociedad

1. **Gerencia**.- Los accionistas constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo, a **PAOLA MAZZILLI ROSSI**, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nº. 51.916.233 como Gerente **de ECONOMÍA URBANA SAS**, por el término de 1 año , quien participa en el presente acto y lo suscribe, a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designada, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como Gerente de **ECONOMÍA URBANA SAS.**.

2. **Actos realizados por cuenta de la sociedad en transformación**.- A partir de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, **ECONOMÍA URBANA SAS.** asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de los actos y negocios jurídicos, realizados por cuenta de la sociedad durante su proceso de transformación.

3. **Personificación jurídica de la sociedad**.- Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil de **ECONOMÍA URBANA SAS.** formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2º de la Ley 1258 de 2008.

4. **Revisoría Fiscal.**. Se designa a la Contador Público Titulado **OLGA LILIANA LOPEZ VELA** con cc. 51.793.930 y T.P. 58773-T de la Junta Central de Contadores, como Revisor Fiscal de la sociedad y a la Contador Público Titulado **CLAUDIA AVILA VILLAGRÁN** con cc. 51.918.428 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional Nº 106492-T de la J. C. de C. como Suplente del Revisor Fiscal, cargos exigidos por las normas legales, por cumplir con los topes mínimos de activos totales y/o ingresos totales. Estando presentes las designadas, suscriben sus aceptaciones del cargo y manifiestan que no están incursas en incompatibilidades ni restricciones que puedan afectar sus nombramientos.

economíaurbana

En todo caso las utilidades se justificarán en estados financieros elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y dictaminados por Contador Público Independiente.

3.- **AUTORIZACIÓN AL GERENTE**

El Presidente de la reunión manifiesta a la Junta de Socios, que teniendo en cuenta que se aprobó la transformación de la sociedad, lo cual implica una reforma estatutaria, se debe autorizar al Gerente de la sociedad para formalizar y suscribir los nuevos estatutos y proceder a su registro en la Cámara de Comercio de Bogotá.

Una vez oída y discutida la anterior proposición, la Junta por el voto unánime de sus miembros AUTORIZA al Gerente de la sociedad para suscribir el documento privado que contenga los estatutos sociales e inscribirlo en el Registro Mercantil.

5.- **CIERRE**

No siendo más el objeto de la presente reunión, se terminó siendo las cinco de la tarde (5.00 P.M.) de la misma fecha de iniciación, se hizo el correspondiente receso para la elaboración del Acta, la que habiendo sido leída y aprobada por todas las personas con los votos afirmativos de las 5.175 cuotas representadas, en la reunión, es firmada por el Presidente y el Secretario,

Presidente

JULIO MIGUEL SILVA SALAMANCA

Secretario

PAOLA MAZZILLI ROSSI

Acepto el cargo de Gerente de ECONOMIA URBANA S.A.S.

PAOLA MAZZILLI ROSSI
cc. 51.916.233

economíaurbana

Acepto el cargo de Revisor Fiscal de ECONOMIA URBANA S.A.S.

OLGA LILIANA LOPEZ VELA
cc. 51.793.930
T.P. 58773-T de la Junta Central de Contadores

Acepto el cargo de Suplente del Revisor Fiscal de ECONOMÍA URBANA SAS

CLAUDIA AVILA VILLAGRÁN
cc. 51.918.428 de Bogotá D.C.
Tarjeta Profesional Nº 106492-T de la J. C. de C.

En condición de Gerente de ECONOMIA URBANA SAS suscribo el presente documento privado de transformación a S.A.S. para efectos de su inscripción en la Cámara de Comercio de Bogotá

PAOLA MAZZILLI ROSSI
cc. 51.916.233

El suscrito secretario de la reunión expresamente hace constar que el presente documento es fiel copia tomada de su original que reposa en el libro de actas de la sociedad Economía Urbana Ltda.

PAOLA MAZZILLI ROSSI
Secretario


Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
106492-T
CLAUDIA
AVILA VILLAGRAN
C.C. 51918428
RESOLUCION INSCRIPCION 236
FECHA 25/11/2004
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA
DIRECTOR GENERAL
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
116107


210882
Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.
www.ideas.com



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

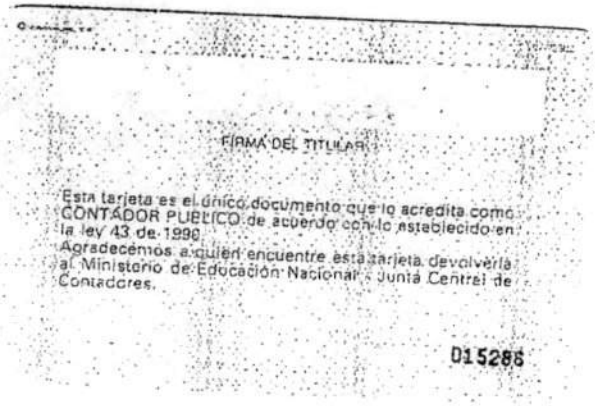
58773-T

OLGA LILIANA
LOPEZ VELA
C.C. 51733508
RESOLUCION INSCRIPCION 75
UNIVERSIDAD CENTRAL

FECHA 04/06/98

Presidente

00066488



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

D15286

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Orden de pago

Numero de solicitud: **11438200**
Sucursal: 02 SEDE NORTE
Fecha Maxima de pago: 2019/11/02
Valor : $ 153,000.00



(001)0011438200(002)0000000153000(003)20191102

Nota: No valida para pago en bancos.

Cámara de Comercio de Bogotá

Numero de solicitud: 11438200
Estado de la orden:
Servicio negocio:
Cliente:
Identificacion:
Matricula:

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Valor
DERECHOS INSCRIPCION SOC. COMERCIALES Matricula(01619169) Año(1)	1	$ 43,000.00	$ 43,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO(SIN CUANTIA) Año(1)	1	$ 77,000.00	$ 77,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA) D.C Año(1)	1	$ 33,000.00	$ 33,000.00

Valor total: $ 153,000.00

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA

" C A R"

ACTA DE POSESION

No. 089
Fecha 4 - DIC - 2019

En la ciudad de BOGOTÁ D.C., Departamento de Cundinamarca, de la República de Colombia, en la Sala de Juntas de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR, se presentó ante el señor Presidente del Consejo Directivo de la entidad el señor LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.309.735, de CHIQUINQUIRÁ, con el fin de tomar posesión del cargo de DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, CAR, para el que fue nombrado con carácter de TITULAR, para el periodo comprendido entre el 01 DE ENERO de 2020 y el 31 DE DICIEMBRE de 2023, mediante Acuerdo No. 041 del 26 DE NOVIEMBRE de 2019, expedido por el Honorable Consejo Directivo de la Corporación. Prestó el juramento de rigor ordenado por el artículo 122 de la Constitución Nacional, en virtud de lo cual se le declara legalmente posesionado, con efectividad al 01 DE ENERO DE 2020. Se deja constancia de la presentación de los siguientes documentos: 1) Cédula de ciudadanía No. 7.309.735 de CHIQUINQUIRA, 2) Libreta Militar No. 7.309.735 expedida en _____, Distrito Militar No. _____, 3) Certificado Judicial No. SIN NUMERO, de fecha 18 DE OCTUBRE DE 2019 expedido por POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, 4) Declaración del monto de sus bienes y rentas, 5) Certificado de antecedentes disciplinarios No. 1353141591 de fecha 17 DE OCTUBRE DE 2019, expedido por la Procuraduría General de la Nación, 6) Certificado Médico _____, 7) Títulos de idoneidad ABOGADO U. CATÓLICA DE COLOMBIA, ACTA DE GRADO No. 6689D-2002, ESPECIALISTA EN DER. ADMINISTRATIVO, DE LA U. SANTO TÓMAS, ACTA DE GRADO No 2766 DEL 6-DIC-2013, CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y T.P. No. 120999 DEL C.S.J.

En constancia se firma la presente Acta de Posesión por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de BOGOTÁ D.C., a los 4 DIAS, del mes de DICIEMBRE, de 2019

El Posesionado

El Presidente del Honorable Consejo Directivo

ACUERDO No.041 DEL 26 NOV. 2019

"Por el cual se designa al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, para el periodo 2020 – 2023"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en los artículos 27 literal j) y 28 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1263 de 2008, el numeral 11 del artículo 24 de la Resolución 703 del 25 de junio de 2003 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se aprueban los estatutos de la entidad y los artículos 2.2.8.4.1.21 y 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 24 de la Resolución No. 703 del 2003, expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se aprueban los estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en consonancia con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1263 de 2008, y en los artículos 2.2.8.4.1.21 y 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, señalan que es función del Consejo Directivo de la Corporación designar al Director General de la misma para un periodo de (4) años, reelegible por una sola vez.

Que para efectos de hacer concordante la facultad de nominación que tiene el Consejo Directivo de la CAR, con el propósito de orientar y asegurar que el proceso de elección del Director General de la Corporación recaiga en una persona que posea el mérito personal y la idoneidad profesional para desempeñar la función pública del cargo, el Consejo Directivo de la Corporación expidió el Acuerdo CAR No. 25 del 20 de agosto de 2019, Por medio del cual se adopta el procedimiento para elección del Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, para el periodo institucional 2020 – 2023, modificado por el Acuerdo CAR No. 31 del 7 de octubre de 2019, Por medio del cual se modifica el Acuerdo 25 de 2019.

Que al tenor de lo establecido en los precitados Acuerdos CAR, el Consejo Directivo convocó a todas las personas interesadas en optar por el cargo de Director(a) General, mediante aviso que fue publicado en el diario El Espectador, el día 1 de octubre de 2019.

Que dentro del término establecido para la inscripción y recepción de hojas de vida, se recibieron 75 hojas de vida de aspirantes para ocupar el cargo de Director(a) General de la Corporación.

Que para adelantar el proceso público de designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, para el periodo 2020 – 2023, el Consejo Directivo conformó entre sus miembros un comité que se encargó de realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el

ACUERDO No. 041 DEL 26 NOV. 2019

"Por el cual se designa al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, para el periodo 2020 – 2023"

artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establecen las calidades del Director General.

Que producto de la verificación señalada anteriormente, y una vez agotado el término para la presentación de observaciones y de respuesta a las mismas, el comité responsable de esta labor entregó al Consejo Directivo el listado de los 58 aspirantes que acreditaron el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2.2.8.4.1.21 del decreto 1076 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo CAR No. 31 del 7 de octubre de 2019, la designación del Director General se llevó a cabo en sesión extraordinaria del Consejo Directivo, el día 26 de noviembre de 2019.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° del Acuerdo CAR No. 25 del 20 de agosto de 2019, se invitó a la Procuraduría General de la Nación a realizar acompañamiento al proceso eleccionario de designación del Director General de la CAR, quien, a través de sus delegados, los doctores RUTH MIREYA NUÑEZ NUVAN, Procuradora 25 Judicial II Ambiental y Agrario, y MAURICIO ALBERTO PEÑARETE, Procurador 27 Judicial II Ambiental y Agrario, realizó el referido acompañamiento.

Que en la sesión extraordinaria del Consejo Directivo prevista para llevar a cabo la elección del Director(a) General de la CAR, para el periodo 2020 - 2023, asistió el doctor DIEGO FERNANDO TRUJILLO MARÍN, Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales (E), con el fin de presentar y hacer entrega del "*INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y ETNIAS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAR*".

Que la Viceministra de Políticas y Normalización Ambiental, en su calidad de representante del señor Ministro de Ambiente y de Desarrollo Sostenible, en la presente reunión, puso de presente que el precitado informe del órgano de control no hace referencia alguna a la elección del Director(a) General de la CAR, para el periodo 2020 – 2023, que a la fecha del presente acuerdo, se surte.

Que igualmente, el señor Gobernador de Boyacá, en consideración al informe presentado por el órgano de control respecto a las investigaciones abiertas con ocasión de las presuntas irregularidades en la reciente elección de algunos integrantes del Consejo Directivo de la CAR, así como atendiendo la recomendación elevada por dicho ente para que se aplazara la elección del Director (a) General de la CAR, para el periodo 2020-2023, propuso al Consejo Directivo postergar la referida elección, la cual fue negada por mayoría.

Que posteriormente se procedió a efectuar la votación pública, nominal y por orden alfabético por parte de cada uno de los miembros del Consejo Directivo asistentes y se eligió por 12 votos al doctor **LUIS FERNANDO SANABRIA MARTÍNEZ,** como Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR,

ACUERDO No.041 DEL 26 NOV. 2019

"Por el cual se designa al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, para el periodo 2020 – 2023"

para el periodo 2020 – 2023. Asimismo, se registraron dos abstenciones en la votación, una por parte del Gobernador de Boyacá y otra por parte del delegado del Gobernador de Cundinamarca.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Designar al doctor **LUIS FERNANDO SANABRIA MARTÍNEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.309.735 de Chiquinquirá, como Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023, reelegible por una sola vez.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente Acuerdo al doctor **LUIS FERNANDO MARTÍNEZ SANABRIA,** quien ha sido designado Director General de la CAR, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión a los demás aspirantes que participaron en el proceso público de designación del Director(a) General de la CAR, para el periodo 2020 – 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

JOSÉ ALFREDO SALAMANCA ÁVILA
Secretario del Consejo Directivo

Proyectó: Claudia Andrea Toro A. – Profesional Especializado DGEN

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca
C.A.R.

En la fecha se notificó personalmente la presente
Providencia a Luis Fernando Sinisterra
identificado(a) con 7 309 735
de Chiquinquirá
advirtiéndole que [illegible] de recurso de
dirección de [illegible]
siguiente [illegible] Nov 28-2014
11:20 am

Quien Notifica

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:49:55 PM horas del 22/11/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **7309735**

Apellidos y Nombres: **SANABRIA MARTINEZ LUIS FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/11/2023 12:50:19 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7309735 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **78428531** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 235453797

PIB
12:50:36

Bogotá DC, 22 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7309735:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de noviembre de 2023, a las 12:51:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7309735
Código de Verificación	7309735231122125107

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 235455298

PIB
13:14:00

Bogotá DC, 22 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PAOLA MAZZILLI ROSSI identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51916233:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 235455816

PIB
13:22:42

Bogotá DC, 22 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ECONOMIA URBANA SAS. identificado(a) con NIT número 9001035592:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de noviembre de 2023, a las 13:23:35, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9001035592
Código de Verificación	900103559223112213233 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB